



**JURÍDICO**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE  
HUEYAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2025/12/20
Publicación	2025/12/26
Vigencia	2026/01/01
Término de Vigencia	2026/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6508 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Morelos presentaron a consideración del Pleno, el **dictamen de la iniciativa** con proyecto POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, en los siguientes términos:

## "I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

Con fecha 01 de octubre de 2025. el Ayuntamiento de Hueyapan, Morelos, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyapan, Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por lo que hace a la iniciativa presentada para su análisis y dictamen correspondiente.

## II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

A manera de síntesis, la Iniciativa en comento tiene por objeto establecer las

Aprobación	2025/12/20
Publicación	2025/12/26
Vigencia	2026/01/01
Término de Vigencia	2026/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6508 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



fuentes, montos, tasas, épocas y bases para la obtención de los ingresos municipales para financiar la administración pública, la prestación de servicios y los bienes públicos para el desarrollo integral del Municipio de Hueyapan, Morelos, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

### III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la Iniciativa de Decreto en análisis, el Ayuntamiento iniciador expone lo siguiente:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

CONSIDERANDO QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 1, 31 F IV Y 115, FRACCIONES III Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MEXICANOS SON NECESARIOS PARA AVANZAR EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, ASÍ COMO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, POR CONSIGUIENTE, LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS, DEBEN CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY; LO CUAL ES CONSIDERADO DENTRO DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUEDANDO IDENTIFICADOS LOS IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES TANTO FEDERALES COMO ESTATALES.

AL MISMO TIEMPO Y DE ACUERDO CON LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ARTÍCULOS 32 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA, Y EN GENERAL TODAS LAS LEYES FISCALES DEL ESTADO DE MORELOS Y, EN LAS QUE SE ESTABLECEN LAS PERCEPCIONES QUE DURANTE EL EJERCICIO 2026, OBTENDRÁ EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, SE REALIZA LA SIGUIENTE PROYECCIÓN DE INGRESOS.



2024 - 2030

EL MUNICIPIO, EN MATERIA DE INGRESOS, CONSIDERÓ INDISPENSABLE ATENDER EL PROCESO DE LA PRESENTE INICIATIVA, CONDUCIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, AL COORDINAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES DE RECAUDAR LOS INGRESOS MUNICIPALES, QUIENES EVALUARON SUS RESULTADOS FÍSICOS Y FINANCIEROS HISTÓRICOS INMEDIATOS, CONTENIDOS EN SUS PROGRAMAS Y MESAS DE RECAUDACIÓN, LOS RESULTADOS ALCANZADOS EN LA EXPECTATIVA DE INGRESOS EN EL PRESENTE EJERCICIO; ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD VIGENTE, SE DEFINIERON LAS PROPUESTAS DE CONCEPTOS, CUOTAS, TASAS, TARIFAS Y MONTOS, QUE DAN SUSTENTO A LA EXPECTATIVA DE INGRESOS, INTEGRÁNDOSE TODO ESTE TRABAJO, DENTRO DE UN EJERCICIO PARTICIPATIVO DEMOCRÁTICO Y CONSENSUADO.

EN REFERENCIA A LA PROPUESTA DE LA DESAGREGACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, SE TOMÓ COMO PRINCIPAL RECTOR DEL ACTUAL CONCEJO MUNICIPAL Y DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CONDUCIR LAS FINANZAS MUNICIPALES CON TOTAL RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y TRANSPARENCIA, Y DENTRO DE DICHA RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SE REQUIERE QUE EL MUNICIPIO SEA PROACTIVO EN LA BÚSQUEDA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, QUE COADYUVEN EN LA RESOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES DESTINADOS A ATENDER LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LOS JUSTOS RECLAMOS SOCIALES, MÁS AÚN CUANDO EL MUNICIPIO HA CRECIDO EN SU POBLACIÓN Y REQUERIMIENTOS SOCIALES, A PESAR DE DICHAS NECESIDADES FINANCIERAS QUE REQUIERE EL MUNICIPIO, EN LO GENERAL Y ACORDE A UNA VERDADERA SOLIDARIDAD SOCIAL CON LOS HABITANTES HUEYAPENSES DE NUESTRO MUNICIPIO, EN LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO, SE ESTÁ PREVIENDO UN INCREMENTO DE ACUERDO A LOS PÁRAMETROS INFLACIONARIOS PREVISTOS POR EL BANCO DE MÉXICO DEL MES DE JULIO DE 2025 QUE RESULTA SER DE UN 3.51%, Y A SU VEZ EN EL RUBRO 4. DERECHOS, 5. PRODUCTOS Y 6. APROVECHAMIENTOS SE REALIZARON CONFORME A LA RECAUDACIÓN HISTÓRICA DEL EJERCICIO 2024, ASÍ



2024 - 2030

MISMO EN EL EJERCICIO 2026 SE PLANEA RECAUDAR UN PORCENTAJE MAYOR DE INGRESOS, POR TAL MOTIVO LA PROPUESTA DE INGRESOS SE CREE SEA MAYOR PARA EL EJERCICIO 2026.

EN ESTE MISMO SENTIDO EL MONTO TOTAL PROPUESTO A RECAUDAR POR EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$95,154,925.00 NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS.

EN EL ARTÍCULO 14, POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES, SE PROPONE AGREGAR UN NUEVO CONCEPTO, EN EL NUMERAL 11) COMO CUALQUIER OTRA CONSTANCIA QUE SE EXPIDA DISTINTA A LAS EXPRESADAS; DICHA CONCEPTO TIENE EL PROPÓSITO DE ABRIR LA POSIBILIDAD DE EMITIR O SOLICITAR CUALQUIER TIPO DE CONSTANCIA NO LISTADA CON BASE A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, DE IGUAL FORMA DENTRO DE ESTE ARTÍCULO EN EL INCISO A) EN LOS NUMERALES DEL 2,3,4,8,9 Y 10 SE PROPONE EL AUMENTO DE LA U.M.A DE ACUERDO AL ANÁLISIS SOCIOECONÓMICO POR PARTE DEL ÁREA, EN EL CUAL SE DETERMINÓ QUE EL VALOR DEL SERVICIO ES BAJO. EL JUZGADO CÍVICO SE ENCARGA DE MANTENER EL ORDEN, LA CONVIVENCIA SOCIAL Y LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO, DENTRO DE SUS RESPONDABILIDADES PRINCIPALES CONSISTE EN RESOLVER LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, EVITANDO ASÍ QUE LOS CONFLICTOS ESCALEN A DELITOS O CONDUCTAS VIOLENTAS, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY, PROMOVIENDO UN AMBIENTE DE SEGURIDAD, EQUIDAD Y JUSTICIA, ES POR ELLO QUE SE PROPONE AGREGAR LOS SERVICIOS ESPECIALES QUE PRESTA DICHA AREA, ESTOS SERVICIOS SON REQUERIDOS POR PARTE DE LA POBLACION LOS CUALES MEJORARAN LA CONVIVENCIA Y ORDEN PUBLICO, OFRECIENDO UNA VIA RAPIDA PARA RESOLVER CONFLICTOS MENORES Y DOCUMENTAR LOS HECHOS DE INTERES PERSONAL. DICHOS SERVICIOS ESTARAN DESAGREGADOS DENTRO DEL ARTICULO 24 RECORRIENDO LOS ARTICULOS SIGUIENTES.

EL DIF MUNICIPAL ES LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DE PROPORCIONAR

Aprobación	2025/12/20
Publicación	2025/12/26
Vigencia	2026/01/01
Término de Vigencia	2026/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6508 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



LA ASISTENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO, SU OBJETIVO ES BRINDAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS DE LA POBLACIÓN Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, CONTRIBUYENDO A MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA, UNA DE SUS ÁREAS DE ATENCIÓN ES LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN, LA CUAL ES RESPONSABLE DE BRINDAR OPORTUNIDADES DE RECUPERACIÓN INTEGRAL MÉDICA A PACIENTES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD TEMPORAL O PERMANENTE, EN ESE TENOR SE PROPONE INCLUIR CONCEPTOS QUE YA SE COBRAN, PERO QUE NO SE IDENTIFICABAN POR SU CONCEPTO, LOS CUALES ESTARÁN INCLUIDOS EN EL ARTÍCULO 25.

LA PROYECCIÓN DENTRO DEL ARTICULO 3 PARA ESTA PROPUESTA MUESTRA UNA DISMINUCIÓN EN EL RUBRO DE INGRESOS (APROVECHAMIENTOS), LOS CUALES SON POR LOS SIGUENTES CONCEPTOS: LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN, LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA QUE PRESTA EL JUZGADO CÍVICO Y "CUALQUIER OTRA CONSTANCIA QUE SE EXPIDA DISTINTA A LAS EXPRESADAS", LOS CUALES SE IDENTIFICABAN DENTRO DE ESTE RUBRO COMO (OTROS INGRESOS) Y QUE EN LA PRESENTE PROPUESTA SE DESAGREGAN DENTRO DEL RUBRO (DERECHOS), CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LA CORRECTA CLASIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE INGRESO EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN I, INCISO A, DE LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

EL PROPIO TEXTO CONSTITUCIONAL EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 115, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS, DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR. EN OBEDIENCIA A LA SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN CONCORDANCIA CON LOS PRECEPTOS ANTERIORMENTE REFERIDOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS., SE MANIFIESTA EN TÉRMINOS SIMILARES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU



ARTÍCULO 32 PÁRRAFO SEGUNDO ,ARTÍCULO 127 PRIMER PÁRRAFO; PRINCIPIOS QUE TAMBIÉN SE MANTIENEN EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS EN SU ARTÍCULOS 8 FRACCIONES II Y 38, EN LOS QUE SE PLASMA, EN EL MARCO DEL FEDERALISMO HACENDARIO, LA FACULTAD PARA QUE CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, DE MANERA PARTICULAR, PROPONGA A LA LEGISLATURA ESTATAL, SU PROPIA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES PROPIAS QUE LOS HACE DISTINTOS ENTRE SÍ.

EL MUNICIPIO ES EL NIVEL DE GOBIERNO QUE MANTIENE EL CONTACTO MÁS CERCANO CON LA POBLACIÓN, TAMBIÉN ES EL ENTE PÚBLICO QUE TIENE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR DE MANERA EFECTIVA CON LAS RESPONSABILIDADES QUE LA PROPIA LEY LE IMPONE, A FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD A QUIEN REPRESENTA, PROCURANDO EL BIENESTAR Y LA PROSPERIDAD DE ÉSTA.

PARA EL LOGRO DE ESE PROPÓSITO, ES INDISPENSABLE CONJUNTAR VOLUNTADES, ESFUERZOS Y PRINCIPALMENTE, ES NECESARIO CONTAR CON LOS MEDIOS ECONÓMICOS QUE PERMITAN SUFRAGAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES DESTINADOS A ATENDER LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LOS JUSTOS RECLAMOS SOCIALES.

POR LO ANTERIOR, EL PROPÓSITO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN , MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, ES PRECISAR LAS CUOTAS Y TARIFAS, ASÍ COMO LOS CONCEPTOS DE INGRESO QUE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL , TIENE DERECHO A PERCIBIR, CON EL OBJETO DE OBTENER LA CONSOLIDACIÓN DE UN SISTEMA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL QUE MANTENGA SUS FINANZAS PÚBLICAS SANAS Y TRANSPARENTES; QUE PROPORCIONE MAYOR CERTIDUMBRE AL CONTRIBUYENTE EN CUANTO A LAS CONTRIBUCIONES QUE DEBE PAGAR; QUE PERMITA, A SU VEZ, AMPLIAR LA BASE DE CONTRIBUYENTES, CUIDANDO LOS PRINCIPIOS DE GENERALIDAD, EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD QUE CONSAGRA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; QUE PROCURE LA REORIENTACIÓN DEL DESTINO DE LOS INGRESOS PÚBLICOS HACIA LA



2024 - 2030

ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES MÁS APREMiantES DE LA SOCIEDAD DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN; Y, QUE PERMITA DE IGUAL FORMA, AMINORAR LOS EFECTOS DESEQUILIBRANTES QUE PRODUCE LA DEPENDENCIA QUE SE TIENE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES, QUE SI BIEN ES CIERTO SON IMPRESCINDIBLES, TAMBIÉN LO ES QUE POR SU NATURALEZA SON INCIERTAS O VARIABLES, MÁS AÚN EN EL ENTORNO ECONÓMICO GLOBAL QUE IMPERA EN ESTOS DÍAS.

ES IMPORTANTE RESALTAR QUE, EL PRESENTE PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 QUE AHORA SE PROPONE, SE APEGA A LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS CONTENIDOS EN LOS RUBROS DE INGRESO ESTABLECIDOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APROBADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, EN TÉRMINOS GENERALES, LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY CONTIENE ADECUACIONES QUE PERMITEN UNA MAYOR PRECISIÓN PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DE SUS DISPOSICIONES CON EL PROPÓSITO TAMBIÉN, DE SIMPLIFICAR SU INTERPRETACIÓN.

#### IV.- FUNDAMENTACIÓN A FAVOR DE LA INICIATIVA

Fundan el derecho a presentar esta iniciativa, lo que establecen los artículos 32, párrafo segundo y 42, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; buscando privilegiar la vigencia del estado de derecho y la seguridad jurídica para los morelenses y, particularmente, a la población del Municipio de Hueyapan, Morelos.

En contraparte, el proyecto es viable porque el legislativo estatal cuenta con plenas facultades para legislar en la materia, en virtud de lo establecido los artículos 32 segundo párrafo y 40 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, abre esa posibilidad y da la facultad.

Con esta iniciativa se pretende que el Municipio de Hueyapan, Morelos, cuente con los recursos necesarios para sufragar el gasto público en el ejercicio fiscal correspondiente al 2026.

Aprobación	2025/12/20
Publicación	2025/12/26
Vigencia	2026/01/01
Término de Vigencia	2026/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6508 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

## V.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, así como en apego a los artículos 103, 104 y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general y en lo particular la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

En ese orden de ideas, los integrantes de esta Comisión dictaminadora de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en el presente, harán valer una serie de apreciaciones y argumentaciones derivadas del estudio acucioso de la iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Hueyapan, Morelos, mismas que se hacen al tenor siguiente:

### Estudio y Valoración del precepto normativo:

Corresponde al Congreso Local la aprobación de las leyes de ingresos de los municipios, tal como se desprende de los artículos 32, párrafo segundo y 40, fracciones II y XXIX de la Constitución Local que indican que el Congreso del Estado, a más tardar el 1 de octubre de cada año, deberán recibir de los ayuntamientos las correspondientes iniciativas de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año inmediato posterior, para su examen, discusión y en su caso, aprobación a más tardar el día quince de diciembre del año en que se presentó. Es de precisar entonces que el iniciador ha presentado la iniciativa de mérito en tiempo, pues en el caso particular, la iniciativa fue presentada el 01 de octubre de 2025.

La iniciativa de mérito satisface los requerimientos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, toda vez que incluye las proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Se observa que el proyecto contiene 58 artículos en su porción normativa y doce artículos transitorios, asimismo, se identifican los artículos 24 y 25 como nuevos respecto al ejercicio fiscal anterior, los cuales se refieren a los servicios especiales

Aprobación	2025/12/20
Publicación	2025/12/26
Vigencia	2026/01/01
Término de Vigencia	2026/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6508 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



de prevención de la seguridad pública y juzgado cívico.

Tras el análisis realizado en párrafos anteriores, esta Comisión dictaminadora determina la procedencia en lo general, con las modificaciones que los integrantes de esta Comisión analizamos, valoramos y consideramos viables jurídica y presupuestalmente en lo particular, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueyapan, Morelos para el ejercicio fiscal de 2026.

Se procede, a continuación, al estudio, valoración y análisis del Proyecto en lo particular:

- a) En lo que el iniciador identifica como Artículo 14, inciso a), numeral 3, Constancias de identidad, sin embargo, con fundamento en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cobro por la expedición de constancias de identidad se contrapone al derecho humano a la identidad, por lo que dicho concepto debe considerarse Gratuito y su cobro resulta improcedente.
- b) En lo que se identifica como Artículo 24, por los Servicios Especiales de Prevención de la Seguridad Pública y Juzgado Cívico, resulta procedente.
- c) En lo que el Ayuntamiento identifica como Artículo 25, por los servicios que presta el DIF, resulta procedente.
- d)

## VI.- IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Estatal, mediante la publicación del Decreto número mil ochocientos treinta y nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5487, el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como objetivos el incentivar la responsabilidad hacendaria y financiera para promover una gestión responsable y sostenible de las finanzas públicas y fomentar su estabilidad, con

Aprobación	2025/12/20
Publicación	2025/12/26
Vigencia	2026/01/01
Término de Vigencia	2026/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6508 Extraordinaria “Tierra y Libertad”



2024 - 2030

política de gasto con planeación desde la entrada en vigor de la legislación para no ejercer gasto que no se contemple en el presupuesto, mediante la contención del crecimiento del gasto en servicios personales, consolidando el gasto eficiente que limite el crecimiento del gasto de nómina.

Dada la naturaleza de la Iniciativa que se dictamina y que ya ha sido expresada en la valoración del presente Dictamen, esta Comisión Dictaminadora destaca que no resulta necesaria la citada estimación de impacto presupuestario, ya que la Ley de Ingresos es un documento que permite determinar los ingresos que percibirá el Municipio en el ejercicio fiscal y, en consecuencia, el Proyecto en estudio no establece erogaciones, creación de nuevas unidades administrativas, plazas, o gastos de la administración municipal.

Es decir, se trata de los documentos rectores a los que debe ceñirse el gasto público y las políticas públicas que en el Municipio se pretendan implementar, en términos de la legislación federal y local en la materia.

## VII.- MODIFICACIONES A LA INICIATIVA

De conformidad con las atribuciones de las que se encuentra investida esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, previstas en el artículo 106 fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, consideramos pertinente realizar modificaciones a la iniciativa conforme a lo siguiente:

Se requiere la adecuación normativa de la iniciativa con la finalidad de sujetar su contenido a los criterios de técnica legislativa y redacción, así pues, las modificaciones propuestas al proyecto del Ayuntamiento iniciador pretenden generar integración, congruencia y precisión del acto legislativo, facultad de modificación que concierne a las Comisiones, contenida en el citado precepto legal, no obstante de esto, la argumentación aludida descansa y tiene sustento en el siguiente criterio emitido en la Tesis de jurisprudencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXXIII-abril de 2011, página 228, mismo que es del rubro y textos siguientes:

Aprobación	2025/12/20
Publicación	2025/12/26
Vigencia	2026/01/01
Término de Vigencia	2026/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6508 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

**PROCESO LEGISLATIVO.** LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE. La iniciativa de ley o decreto, como causa que pone en marcha el mecanismo de creación de la norma general para satisfacer las necesidades que requieran regulación, fija el debate parlamentario en la propuesta contenida en la misma, sin que ello impida abordar otros temas que, en razón de su íntima vinculación con el proyecto, deban regularse para ajustarlos a la nueva normatividad. Así, por virtud de la potestad legislativa de los asambleístas para modificar y adicionar el proyecto de ley o decreto contenido en la iniciativa, pueden modificar la propuesta dándole un enfoque diverso al tema parlamentario de que se trate, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe al Congreso de la Unión cambiar las razones o motivos que lo originaron, sino antes bien, lo permite. En ese sentido, las facultades previstas en los artículos 71 y 72 de la Constitución General de la República, específicamente la de presentar iniciativas de ley, no implica que por cada modificación legislativa que se busque establecer deba existir un proyecto de ley, lo cual permite a los órganos participantes en el proceso legislativo modificar una propuesta determinada. Por tanto, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión tienen la facultad plena para realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, ya que basta que ésta se presente en términos de dicho artículo 71 para que se abra la discusión sobre la posibilidad de modificar, reformar o adicionar determinados textos legales, lo cual no vincula al Congreso de la Unión para limitar su debate a la materia como originalmente fue propuesta, o específica y únicamente para determinadas disposiciones que incluía, y poder realizar nuevas modificaciones al proyecto.

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública coincide con el iniciador en el espíritu de la propuesta, no obstante, al análisis del proyecto se identifican ventanas de oportunidad para dotar al Proyecto de congruencia con la finalidad de lograr la expectativa de ingresos que el Ayuntamiento de Hueyapan, Morelos, estima para el ejercicio fiscal del año 2026



2024 - 2030

## Modificaciones sobre el articulado

INICIATIVA	PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN																								
Artículo 14.- ... <table border="1"><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>UMA</th></tr></thead><tbody><tr><td>A). - LEGALIZACIÓN DE FIRMAS:</td><td></td></tr><tr><td>1.- CONSTANCIA DEL ESTADO REGULAR DE BIENES.</td><td>0.70</td></tr><tr><td>2.- CONSTANCIAS DE PRODUCCIÓN.</td><td>0.88</td></tr><tr><td>3.- CONSTANCIAS DE IDENTIDAD.</td><td>1.06</td></tr><tr><td>...</td><td></td></tr></tbody></table>	CONCEPTO	UMA	A). - LEGALIZACIÓN DE FIRMAS:		1.- CONSTANCIA DEL ESTADO REGULAR DE BIENES.	0.70	2.- CONSTANCIAS DE PRODUCCIÓN.	0.88	3.- CONSTANCIAS DE IDENTIDAD.	1.06	...		Artículo 14.- ... <table border="1"><thead><tr><th>CONCEPTO</th><th>UMA</th></tr></thead><tbody><tr><td>A). - LEGALIZACIÓN DE FIRMAS:</td><td></td></tr><tr><td>1.- CONSTANCIA DEL ESTADO REGULAR DE BIENES.</td><td>0.70</td></tr><tr><td>2.- CONSTANCIAS DE PRODUCCIÓN.</td><td>0.88</td></tr><tr><td>3.- CONSTANCIAS DE IDENTIDAD.</td><td>GRATUITO</td></tr><tr><td>...</td><td></td></tr></tbody></table>	CONCEPTO	UMA	A). - LEGALIZACIÓN DE FIRMAS:		1.- CONSTANCIA DEL ESTADO REGULAR DE BIENES.	0.70	2.- CONSTANCIAS DE PRODUCCIÓN.	0.88	3.- CONSTANCIAS DE IDENTIDAD.	GRATUITO	...	
CONCEPTO	UMA																								
A). - LEGALIZACIÓN DE FIRMAS:																									
1.- CONSTANCIA DEL ESTADO REGULAR DE BIENES.	0.70																								
2.- CONSTANCIAS DE PRODUCCIÓN.	0.88																								
3.- CONSTANCIAS DE IDENTIDAD.	1.06																								
...																									
CONCEPTO	UMA																								
A). - LEGALIZACIÓN DE FIRMAS:																									
1.- CONSTANCIA DEL ESTADO REGULAR DE BIENES.	0.70																								
2.- CONSTANCIAS DE PRODUCCIÓN.	0.88																								
3.- CONSTANCIAS DE IDENTIDAD.	GRATUITO																								
...																									

## VIII.- CONCLUSIONES

Por lo anterior y con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 53, 55, 59, numeral 2, y 61 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54, fracción I, 60, 104, y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura, dictaminan en SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, toda vez que del estudio y análisis de la misma se encontró PROCEDENTE en lo general y en lo particular..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir la siguiente:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio Indígena de Hueyapan, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, para quedar como sigue:

## **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE**



**2026**

## **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 1: LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL, DE APLICACIÓN OBLIGATORIA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, Y TIENEN POR OBJETO, ESTABLECER LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, POR LOS CONCEPTOS QUE ESTA MISMA LEY PREVIENE.**

LOS INGRESOS, DEPENDIENDO DE SU NATURALEZA, SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN ESTA LEY, EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL, EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA APLICABLES EN MATERIA FISCAL.

EL MONTO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, SE ESTABLECEN EN FUNCIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA ACTUALIZADA (UMA), Y MONTOS FIJOS QUE SE DERIVAN DE LOS COBROS POR USOS Y COSTUMBRES EN LA ENTIDAD, AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL HECHO IMPOSITIVO, LO QUE PERMITE QUE EL INGRESO DEL MUNICIPIO SE ACTUALICE DEBIDO A LOS INCREMENTOS DE ESTE Y A SU VEZ POR LO QUE YA HA SIDO ESTABLECIDO POR NUESTRAS ASAMBLEAS GENERALES.

TODOS LOS INGRESOS O ENTRADAS DE EFECTIVO QUE RECIBA EL MUNICIPIO SE AMPARARÁN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, CON LA EXPEDICIÓN DE COMPROBANTE OFICIAL DEBIDAMENTE REQUISITADO, INCLUSO LOS EFECTUADOS EN ESPECIE, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

EL TESORERO MUNICIPAL PODRÁ OPTAR POR EXPEDIR COMPROBANTE FISCAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y



## 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

**ARTÍCULO 2.-** LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN, SE DESTINARÁN A SUFRAGAR EL GASTO PÚBLICO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LAS LEYES EN QUE SE FUNDAMENTEN.

LOS INGRESOS PROVENIENTES DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS, SE DETERMINARÁN AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL HECHO GENERADOR DE LA RECAUDACIÓN Y, SE CALCULARÁN, EN LOS CASOS EN QUE ESTA LEY INDIQUE; PARA EL COBRO DE LOS INGRESOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE LEY, SE DEBERÁN CALCULAR CON BASE EN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, LA CUAL SE ABREVIARÁ (U.M.A.), ESTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26, APARTADO B, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CONCEPTOS, PRONÓSTICO Y DE LA EXPECTATIVA DE INGRESOS.

**ARTÍCULO 3.-** LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS SERÁN POR LA CANTIDAD DE \$95,154,925.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), EN LOS CONCEPTOS Y CANTIDADES SIGUIENTES:

MUNICIPIO DE HUEYAPAN	INGRESO ESTIMADO 2026
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	
TOTAL	\$95,154,925.00
1. IMPUESTOS:	
1.1 IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$0.00
1.2 IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$147,874.12
1.2.0.2.01 IMPUESTO PREDIAL	\$111,394.12



2024 - 2030

1.2.0.2.02 IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	\$36,480.00
1.3 IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$0.00
1.4 IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	\$0.00
1.5 IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	\$0.00
1.6 IMPUESTOS ECOLÓGICOS	\$0.00
1.7 ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$0.00
1.8 OTROS IMPUESTOS	\$0.00
1.9 IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
2.1 APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	\$0.00
2.2 CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
2.3 CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$0.00
2.4 OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
2.5 ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
3. CONTRIBUCIONES DE ESPECIALES:	\$1,918.00
3.1. CONTRIBUCIONES POR OBRAS PUBLICAS	\$1,918.00
3.2 CONTRIBUCIONES DE MEJoras NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
4. DERECHOS:	\$1,089,408.56
4.1. DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$57,826.00
4.3. DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$1,031,582.56
4.4 OTROS DERECHOS	\$0.00
4.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	\$0.00
4.6 DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
5. PRODUCTOS:	\$52,250.00
5.1. PRODUCTOS	\$52,250.00
5.3 PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$0.00
6. APROVECHAMIENTOS:	\$1,117,056.14
6.1 APROVECHAMIENTOS	\$1,117,056.14
6.2 APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$0.00
6.3 ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$0.00
6.4 APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE	\$0.00



2024 - 2030

INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	
7. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, Y SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$100,000.00
7.1 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
7.2 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	\$0.00
7.3 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	\$0.00
7.4 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
7.5 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
7.6 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
7.7 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$0.00
7.8 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	\$0.00
7.9 OTROS INGRESOS	\$100,000.00
8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$92,646,418.18
8.1 PARTICIPACIONES	\$57,548,800.00
8.2 APORTACIONES	\$35,097,618.18
8.2.01 APORTACIONES FEDERALES	\$27,649,713.55
8.2.01.01 FONDO 3	\$20,001,507.73
8.2.01.02 FONDO 4	\$7,648,205.82
8.2.02 APORTACIONES ESTATALES	\$7,447,904.63
8.2.02.01. FAEFOM	\$7,447,904.63
9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00



2024 - 2030

LOS CONCEPTOS Y MONTOS DE INGRESOS POR RECURSOS FISCALES SON ESTIMADOS Y PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LA RECAUDACIÓN, YA SEA AUMENTANDO O DISMINUYENDO LAS CANTIDADES PREVISTAS PARA LOS CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES Y EL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL, SE AJUSTARÁN, EN SU CASO, EN FUNCIÓN DE LOS MONTOS QUE ESTIME LA FEDERACIÓN POR RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y APORTACIONES DEL RAMO 33 DEL EJERCICIO 2026, PARA CADA ENTIDAD FEDERATIVA QUE SE PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN UNA VEZ HECHOS LOS AJUSTES CONFORME A LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL.

TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS; DEBERÁN SER REGISTRADOS EN SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.

### CAPÍTULO TERCERO DE LOS IMPUESTOS.

#### 1.2.- IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO DEL IMPUESTO PREDIAL 1.2.0.1 DEL IMPUESTO PREDIAL

**ARTÍCULO 4.-** EL IMPUESTO PREDIAL SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ ANUAL O BIMESTRALMENTE SOBRE LOS INMUEBLES CUYO VALOR CATASTRAL SE DETERMINE O MODIFIQUE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, CONFORME A LAS SIGUIENTES TASAS:

##### 1.2.0.1.0.1.- DEL IMPUESTO PREDIAL

CONCEPTO	TASA
A). -INMUEBLES URBANOS CON O SIN EDIFICACIONES:	
1.- CON VALOR CATASTRAL DE HASTA \$70,0000.00	2/MILLAR
2.- SOBRE EL EXCEDENTE DE LOS \$70,000.00	3/MILLAR
B). - INMUEBLES RÚSTICOS	2/MILLAR

LA CUOTA DE IMPUESTO PREDIAL ES ANUAL, PERO SU IMPORTE SE PAGARÁ ANTICIPADAMENTE EN FORMA BIMESTRAL, DURANTE LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE. SIN EMBARGO, EL PAGO PODRÁ HACERSE POR ANUALIDAD ANTICIPADA EN



## LAS FECHAS Y CON LOS INCENTIVOS FISCALES QUE ESTABLECE LA MISMA LEY.

ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS O LOS MUNICIPIOS, SALVO QUE TALES BIENES SEAN UTILIZADOS POR ENTIDADES PARAESTATALES O POR PARTICULARES, BAJO CUALQUIER TÍTULO, PARA FINES ADMINISTRATIVOS O PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO PÚBLICO. ATENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

### 1.2.0.2.- DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

**ARTÍCULO 5.-** EL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ A LA TASA DEL 2% SOBRE EL VALOR MÁS ALTO DEL AVALÚO COMERCIAL O BANCARIO, CATASTRAL Y DE OPERACIÓN, SOBRE EL INMUEBLE CUYO AVALÚO SE REALICE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY.

CONCEPTO	TASA
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	2%

ESTE IMPUESTO NO SERÁ OBJETO DE REDUCCIÓN, SU APLICACIÓN SE HARÁ SOBRE LA BASE PRINCIPAL.

### ARTÍCULO 6.- NO CAUSARAN ESTE IMPUESTO:

LAS ADQUISICIONES DE INMUEBLES QUE HAGA LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, PARA FORMAR PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

## CAPÍTULO CUARTO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES 3.1 POR EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



2024 - 2030

**ARTÍCULO 7.- EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE URBANIZACIÓN, LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS, EN SU CASO, PAGARÁN AL MUNICIPIO LAS CUOTAS DE COOPERACIÓN CONFORME A LOS ACUERDOS Y PRESUPUESTOS QUE AUTORICE EL CONCEJO, POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, CUANDO SE TRATE DE:**

- LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE;
- LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA DRENAJE SANITARIO POR METRO LINEAL;
- PAVIMENTO O REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO;
- GUARNICIONES;
- BANQUETAS;
- ALUMBRADO PÚBLICO;
- TOMAS DOMICILIARIAS, Y
- INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE GAS.

**ARTÍCULO 8.- LA CUOTA DEL IMPUESTO SERÁ DETERMINADA CONFORME AL IMPORTE DEL PRESUPUESTO PARA LA OBRA DE QUE SE TRATE Y CON EL CONCURSO DE LOS BENEFICIARIOS DE ESTA Y CUANDO LOS PROPIETARIOS CUMPLAN CON LAS CONDICIONES ESTIPULADAS Y SUS PREDIOS O CONSTRUCCIONES ESTÉN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:**

SI SON EXTERIORES, TENER FRENTE A LA CALLE DONDE SE EJECUTEN LAS OBRAS, Y SI SON INTERIORES, TENER ACCESO MEDIANTE SERVIDUMBRE DE PASO A LA CALLE DONDE SE EJECUTEN OBRAS.

EL PAGO DEBERÁ HACERSE AL INICIO DE LA OBRA O POR MENSUALIDADES DENTRO DEL PLAZO EN QUE SE REALICE.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS**

### **4.1 DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS 4.3.0.1.- POR LOS SERVICIOS DE PANTEONES**

**ARTÍCULO 9.- POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PANTEONES, ESTE DERECHO SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ CONFORME A**

Aprobación	2025/12/20
Publicación	2025/12/26
Vigencia	2026/01/01
Término de Vigencia	2026/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6508 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



## LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	UMA
SERVICIO DE PANTEONES.	
A). - ORDEN DE INHUMACIÓN:	
1.- ANTES DE 18 HRS.	0.67
2.- DESPUÉS DE 18 HRS. Y ANTES DE 24.	0.70
3.- DESPUÉS DE 24 HRS.	0.85
4.- INHUMACIÓN DE CADÁVERES EXTERNO AL MUNICIPIO.	10.0
B). - EXHUMACIONES:	
1.- EXHUMACIONES TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE LA LEY PARA EFECTUAR ALGUNA OTRA INHUMACIÓN EN FOSA O PARA EL TRASLADO DE LOS RESTOS A ALGÚN OTRO SITIO DEL MISMO PANTEÓN.	4.90
2.- EXHUMACIÓN Y DE INHUMACIÓN DE UN CADÁVER EN LA MISMA FOSA A PEDIMENTO DE PARTE Y PREVIA ORDEN JUDICIAL.	5.60
3.- POR ORDEN JUDICIAL DICTADA DE OFICIO.	GRATUITO
4.- DERECHOS POR INHUMACIÓN DE UN CADÁVER AL MUNICIPIO.	4.90
C). - NICHOS U OSARIOS:	
1.- LA ADQUISICIÓN A PERPETUIDAD DE UN NICHO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RESTOS.	GRATUITO
2.- CONSERVACIÓN DE LOS RESTOS EN UN OSARIO COMÚN ANUALMENTE.	GRATUITO
D). - SERVICIOS DIVERSOS:	
1.- INHUMACIONES DESPUÉS DE LAS 18:00 HORAS, ADEMÁS DE LA TARIFA SEÑALADA.	2.80
E). - OTROS SERVICIOS:	
1.- LIMPIEZA Y CUIDADO DE MONUMENTOS SEPULCRALES POR AÑO O FRACCIÓN.	2.00
2.- POR AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS DE:	
A). TABIQUE O CEMENTO.	2.00
B). GRANITO.	3.00
C). MÁRMOL.	4.00
D). DE MATERIAL NO ESPECIFICADO.	4.00
E). CONSTRUCCIÓN DE CAPILLAS.	8.00
F). - DERECHOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO POR FOSA INDIVIDUAL, ANUALMENTE.	4.00
3.-DERECHOS POR INTERNACIÓN DE UN CADÁVER AL MUNICIPIO.	4.90

**4.3.0.2.- POR LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS****ARTÍCULO 10.- POR LA OCUPACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS AL COSTADO DE BANQUETAS EN LAS ZONAS PERMITIDAS, CAJONES DE TRES METROS**



2024 - 2030

## LINEALES, SE REALIZARÁN PAGOS ANUALES POR CAJÓN:

CONCEPTO	UMA
A). - OCUPACIÓN DE BANQUETAS EN ZONAS PERMITIDAS Y PARA SITIO DE TAXI:	
1.- PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD POR 4 ML.	9.06
2.- SEGUNDO CUADRO DE LA CIUDAD 4 ML.	6.00
3.- PERIFERIA 4 ML.	2.93
4.- BAJA Y ALTA SIMULTÁNEA.	1.00
B). - USO DE VÍA PÚBLICA:	
1.- POR METRO CUADRADO EN VÍA PÚBLICA POR DIA.	0.05
2.- AMBULANTE CUOTA POR DIA.	0.05
3.- POR METRO CUADRADO EN PLAZA CIVICA POR DIA.	1.00
4.- JUEGOS MECANICOS CON PLANTA GENERADORA DE ENERGIA POR METRO CUADRADO POR DIA.	0.30
5.- JUEGOS MECANICOS SIN PLANTA GENERADORA DE ENERGIA POR METRO CUADRADO POR DIA.	0.50

### 4.3.0.3.- SERVICIOS CATASTRALES.

## ARTÍCULO 11.- LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS CATASTRALES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	U.M.A.
A). - COPIAS CERTIFICADAS DE TRAMITE CATASTRAL:	
1.- POR FOJA EXPEDIDA, CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE CATASTRAL.	0.05
2.- EXPEDICIÓN DE PLANO CATASTRAL.	1.00
3.- EXPEDICIÓN DE AVALÚO CATASTRAL.	3.00
B). - LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, APEOS O DESLINDE Y VERIFICACIÓN DE CAMPO DE TERRENOS CON SUPERFICIES DE:	
1.- 001 M2 A 500 M2.	2.00
2.- 501 M2 A 1.000 M2.	4.00
3.- 1,001 M2 A 3,000 M2.	5.60
4.- 3,001 M2 A 5,000 M2.	8.80
5.- 5,001 M2 A 10,000 M2.	13.60
6.- 10,001 M2 A 15,000 M2.	16.80
7.- 15,001 M2 A 20,000 M2.	20.00
8.- 20,001 M2 A 25,000 M2.	22.00
9.- 25,001 M2 A 30,000 M2.	24.00



2024 - 2030

10.- 30,001 M2 A 35,000 M2.	26.00
11.- 35,001 M2 A 40,000 M2.	28.00
NOTA: DESPUÉS DE 40,001 M2 SE AUMENTAN 3 UMAS POR CADA 10,000 M2 ADICIONALES.	
C). - MEDICIONES DE CONSTRUCCIONES:	
1.- 001 M2 A 100 M2.	2.90
2.- 101 M2 A 200 M2.	5.60
3.- 201 M2 A 300 M2.	8.00
4.- 301 M2 A 400 M2.	8.50
5.- 401 M2 A 500 M2.	10.00
NOTA: DESPUÉS DE 501 M2 SE COBRARÁ 1.00 UMA ADICIONAL POR CADA 100 M2 DE MEDICIÓN.	
D). - POR CAMBIO DE NOMBRE DE 001 M2 A 10,000 M2.	5.60
NOTA: DESPUÉS DE 10,001 M2 SE AUMENTARÁ 1 UMA POR CADA 10,000 M2.	
E). - ALTA AL PADRÓN CATASTRAL DE 1 M2 A 10,000 M2.	2.90
NOTA: DESPUÉS DE 10,001 M2 SE AUMENTARÁ 4 UMAS POR CADA 10000 M2.	
F). - CONSTANCIA DEL ESTADO QUE GUARDA EL PREDIO.	0.70
G). - COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER DOCUMENTO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE CATASTRAL (POR HOJA CERTIFICADA).	0.05
CUALQUIER SERVICIO CON CARÁCTER DE URGENTE EN MENOS DE 24 HORAS, SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ AL DOBLE DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY.	
H). - CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE PREDIAL.	1.00
I). - RECTIFICACION DE MEDIDAS.	
1.- 001 M2 A 500 M2.	2.00
2.- 501 M2 A 1.000 M2.	4.00
3.- 1,001 M2 A 3,000 M2.	5.60
4.- 3,001 M2 A 5,000 M2.	8.80
5.- 5,001 M2 A 10,000 M2.	13.60
6.- 10,001 M2 A 15,000 M2.	16.80
7.- 15,001 M2 A 20,000 M2.	20.00
8.- 20,001 M2 A 25,000 M2.	22.00
9.- 25,001 M2 A 30,000 M2.	24.00
10.- 30,001 M2 A 35,000 M2.	26.00
11.- 35,001 M2 A 40,000 M2.	28.00
J). - ALTA DE UNA CONSTRUCCIÓN	3.00

#### 4.3.0.4.- DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL



2024 - 2030

## ARTÍCULO 12.- POR LA EXPEDICIÓN DE ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	UMA
REGISTRO CIVIL	
A). - EXPEDICIÓN DE ACTAS:	
1.- ORDINARIAS.	1.10
2.- FORÁNEAS.	2.20
3.- POR LA EXPEDICIÓN COPIA CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO A ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS O MÁS REGISTRADOS EN EL ESTADO DE MORELOS O RESIDENTES DEL MUNICIPIO.	GRATUITO
4.- ANOTACIONES MARGINALES POR ORDEN ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, DERIVADA DE LA ACLARACIÓN DE ACTAS POR ERRORES MECANOGRÁFICOS, MANUSCRITOS, ORTOGRÁFICOS O DE REPRODUCCIÓN GRÁFICA, QUE NO AFECTE LOS DATOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL ACTA.	2.20
B). - REGISTRO DE NACIMIENTOS:	
1.- REGISTRO ORDINARIO Y EXPEDICIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO PRIMIGENIA, DENTRO O FUERA DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL.	GRATUITO
2.- REGISTRO EXTEMPORÁNEO Y EXPEDICIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO PRIMIGENIA, DENTRO O FUERA DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL.	GRATUITO
3.- REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS.	5.00
4.- REGISTRO DE ADOPCIONES.	4.50
C). - REGISTRO DE MATRIMONIOS:	
1.- EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL.	11.20
2.- EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS DE DÍAS HÁBILES.	16.90
3.- EN DOMICILIOS PARTICULARES.	23.50
4.- CAMBIO DE RÉGIMEN CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO DE LOS INTERESADOS (SOCIEDAD CONYUGAL O SEPARACIÓN DE BIENES).	8.00
5.- REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 84 AL 87 DEL REGLAMENTO DE REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.	4.00
D). - REGISTRO DE DIVORCIOS.	
1.- DIVORCIO ADMINISTRATIVO.	22.40
E). - ANOTACIONES MARGINALES JUDICIALES.	
F). - EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA DE REGISTRO.	1.60
G). - INSERCIÓNES EN ACTAS.	8.00
H). - COTEJO DE ACTAS.	0.70
I). - CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN	0.70



2024 - 2030

INCISOS ANTERIORES.	
J). - ACLARACIÓN O RECTIFICACIÓN DE ACTAS.	2.00
K). - BÚSQUEDAS:	
1.- DE REGISTRO DE NACIMIENTOS (SIN PRESENTAR COPIA DEL DOCUMENTO).	GRATUITO
2.- DE REGISTRO DE MATRIMONIOS (SIN PRESENTAR COPIA DEL DOCUMENTO).	GRATUITO
3.- DE REGISTRO DE DEFUNCIONES (SIN PRESENTAR COPIA DEL DOCUMENTO).	GRATUITO
L). - RECARGOS POR EXTEMPORANEIDAD EN REGISTRO DE DEFUNCIONES A PARTIR DE 16 DÍAS DE OCURRIDO LA DEFUNCIÓN.	16.90
M). - DE DOCUMENTOS DEL APÉNDICE:	
1.- REGISTROS DE DEFUNCIÓN.	2.00
2.- INTERNACIÓN DE UN CADÁVER O RESTOS ARIDOS AL MUNICIPIO:	
A).- CON COOPERACIONES COMUNITARIAS DENTRO DEL MUNICIPIO	51.00
B).- SIN COOPERACIONES COMUNITARIAS DENTRO DEL MUNICIPIO	102.00
LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES PRESTARÁN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO CIVIL, ASENTARÁN EN LOS LIBROS O REGISTROS RESPECTIVOS DE SU JURISDICCIÓN, LOS ACTOS DEL ESTADO O CONDICIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE CELEBREN ANTE SU FE PÚBLICA Y, CONSECUENTEMENTE, SUSCRIBIRÁN LAS ACTAS, CERTIFICACIONES RESPECTIVAS Y DEMÁS DOCUMENTOS O RESOLUCIONES EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES EN ESTA MATERIA.	
N) VIATICOS PARA EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL:	
1.- POR SERVICIO DE MATRIMONIO EN OFICINA FUERA DEL HORARIO LABORAL.	4.22
2.-POR SERVICIO DE MATRIMONIO A DOMICILIO.	5.87

#### 4.3.0.5.- POR MATANZA DE GANADO, ESTANCIA Y USO DEL CORRAL

#### ARTÍCULO 13.- POR LA MATANZA DE GANADO SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	UMA
A). - MATANZA DE GANADO, ESTANCIA Y USO DEL CORRAL:	
1.- BOVINO DE 50 KG. EN ADELANTE.	0.80
2.- PORCINO.	0.80
3.- OVINO CAPRINO.	0.80
4.- EQUINO, ASNAL, MULAR, ETC.	0.80
5.- CONEJOS POR CADA LOTE DE 10.	0.50



2024 - 2030

6.- AVES POR LOTE DE 10.	0.50
B). - POR ESTANCIA DE GANADO DE CADA 12 HRS:	
1.- GANADO BOVINO POR CABEZA.	0.50
2.- TERNERA, PORCINOS Y OVICAPRINOS.	0.50
C). - OTROS SERVICIOS:	
1.- GUÍA DE TRANSPORTE (CONTRATO DE COMPRAVENTA).	0.40
CUANDO CUALQUIER ANIMAL PERMANEZCA MÁS DE TRES DÍAS SIN SER SACRIFICADO, PAGARÁ POR CADA DÍA ADICIONAL DE ESTANCIA EN LOS CORRALES 1 UMA POR CABEZA O LOTE DE LOS DÍAS EXCEDENTES.	
2.- CONSTANCIA DE PRODUCTOR (AGRÍCOLA Y/O PECUARIO).	0.70

#### 4.3.0.6.- POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES

**ARTÍCULO 14.- LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES GENERARÁ EL COBRO DE DERECHOS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CUOTAS:**

CONCEPTO	UMA
A). - LEGALIZACIÓN DE FIRMAS:	
1.- CONSTANCIA DEL ESTADO REGULAR DE BIENES.	0.70
2.- CONSTANCIAS DE PRODUCCIÓN.	0.88
3.- CONSTANCIAS DE IDENTIDAD.	GRATUITO
4.- CONSTANCIAS DE RESIDENCIA.	0.88
5.- CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE CUERPOS.	0.70
6.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO, POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTENGA EL CERTIFICADO.	0.70
7.- CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA DEL CONTRIBUYENTE, POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTENGA EL CERTIFICADO.	0.70
8.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR CONCEPTO DE MULTAS.	0.88
9.- CONSTANCIA DE ARTESANA(O).	0.88
10.- CONSTANCIA DE ESCASOS RECURSOS.	0.88
11.- CUALQUIER OTRA CONSTANCIA QUE SE EXPIDA DISTINTA A LAS EXPRESADAS.	0.88
B). - CERTIFICADO SOBRE PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD RAÍZ:	
1.- POR UN PERÍODO NO MAYOR DE CINCO AÑOS.	0.70
2.- POR UN PERÍODO QUE EXCEDA DE CINCO AÑOS, POR CADA AÑO EXCEDENTE.	1.10
3.- CONSTANCIA DE VALOR FISCAL DE PREDIOS.	0.70
4.- CERTIFICADOS DE FECHA DE PAGOS DE CRÉDITOS FISCALES.	0.70
C). - COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS EN TAMAÑO QUE NO	



2024 - 2030

EXCEDAN DE 35 CM. DE ANCHO POR PLANA:	
1.- A DOS ESPACIOS.	0.06
2.- A UN ESPACIO.	0.07
3.- COPIAS CERTIFICADAS QUE EXCEDAN DEL TAMAÑO INDICADO DE 35 CM. DE ANCHO POR PLANA.	0.11
4.- COPIAS CERTIFICADAS DE SENTENCIAS DE DIVORCIOS.	2.25
5.- DUPLICADOS AUTÓGRAFOS AL CARBÓN DE LOS DOCUMENTOS.	0.70
6.- CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS EXPRESADAS.	0.70
7.- CONSTANCIAS DE HECHOS, DE CONFORMIDAD, DE MUTUO CONSENTIMIENTO E INHERENTES A LA SECRETARÍA, SINDICATURA MUNICIPAL Y JUZGADO DE PAZ.	1.10
8.- RATIFICACIÓN DE FIRMAS CONTRATOS DE COMPRA- VENTA DE PREDIOS.	5.50
NOTA: LOS CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS QUE EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS FACULTADAS, DEBERÁN FORMULARSE EN EL PAPEL ESPECIAL AUTORIZADO.	

#### 4.3.0.7.- POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS.

#### ARTÍCULO 15.- LOS DERECHOS POR AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LA SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD VISIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS REALIZADOS POR MEDIO DE LA TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICOS Y REVISTAS, ASÍ COMO EL NOMBRE COMERCIAL DEL LOCAL O DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO ADHERIDOS A LA FACHADA DE ESTE:	
A). - ANUNCIOS Y PUBLICIDAD:	
1.- POR PANTALLA ELECTRÓNICA O MECÁNICA ANUAL.	8.00
2.- POR PANTALLA FIJA ANUAL.	10.00
3.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN TRANSPORTES POR METRO CUADRADO ANUAL.	2.00
4.- POR ANUNCIOS NO LUMINOSOS EN CUALQUIER MATERIAL EMPLEADO PARA SU CONSTRUCCIÓN LÁMINA, ACRÍLICO, MADERA, VIDRIO, ETC.), POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE ANUAL.	5.00
5.- POR ANUNCIOS LUMINOSOS ANUAL POR METRO CUADRADO.	3.00



2024 - 2030

6.- POR ANUNCIOS MURALES ANUAL POR METRO CUADRADO.	4.00
7.- POR ANUNCIOS ESPECTACULARES DE 8 METROS CUADRADOS Y HASTA 50 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE ANUAL.	15.00
8.- POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS EN VOLANTES, FOLLETOS O CARTULINAS, POR EVENTO.	2.00
9.- POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS EN MANTAS, LONAS U OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES POR UNIDAD, POR EVENTO.	3.00

#### **4.3.0.8.- POR LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.**

**ARTÍCULO 16.-** LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES COMERCIALES QUE REQUIERAN DE LICENCIA O PERMISO PARA LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DEBERÁN CUBRIR LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES, ASÍ COMO LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN POR LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, LOS CUALES PUEDEN SER CON MOTIVO DE APERTURA, REFRENDO O REVALIDACIÓN LA MODIFICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO RESPECTIVAS. LOS DERECHOS QUE GENERA EL PAGO POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN O REFRENDO EN SUS MODALIDADES DE APERTURA, REVALIDACIÓN, MODIFICACIÓN, REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE HORARIO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, INCLUYEN EL COSTO DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES QUE EL MUNICIPIO OTORGA PARA LOS TRÁMITES DE ANÁLISIS DE LA SOLICITUD, EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO, REGISTRO DE EMPADRONAMIENTO Y LA SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN PREVIA Y LA VIGILANCIA ANUAL A CARGO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y REGLAMENTOS, DEBIDO A QUE TALES ACTOS ADMINISTRATIVOS SON INDISPENSABLES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS REFERIDAS ACTIVIDADES. PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS, SE AUTORIZAN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CUYO PAGO CUBRIRÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN. LA RENOVACIÓN PARA LOS AÑOS SUBSECUENTES DEBERÁN REALIZARSE A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE MARZO DE CADA AÑO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES. EN CASO DE NO HACERLO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO CON LA PRESENTE LEY. EN



2024 - 2030

**CUANTO A LAS CANCELACIONES DE LICENCIAS, PARA EFECTO DE QUE EL CONTRIBUYENTE NO GENERE RECARGOS, EL INTERESADO DEBERÁ MANIFESTARLO POR ESCRITO ANTE LA DIRECCIÓN COMPETENTE A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO QUE TRANSCURRA.**

CONCEPTO	UMA
POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, PERMISO O REVALIDACIÓN ANUAL POR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS, CUYOS GIROS IMPLIQUEN EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:	
A). - POR LA LICENCIA NUEVA:	
1.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR.	23.00
2.-TIENDAS DE ABARROTES Y SIMILARES QUE ANUNCIEN LA VENTA DE CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS Y SERVIDAS EN VASOS, COPAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENVASE.	35.00
3.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25.00
4.- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25.00
5.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN LOS ALIMENTOS.	35.00
6.- RESTAURANTE BAR.	45.00
7.- RESTAURANTE BAR CAFETERÍA.	50.00
8.- DEPÓSITO DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA.	45.00
9.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	35.00
10.- SÚPER Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	605.00
11.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA.	45.00
12.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	55.00
13.- VINATERÍAS.	105.00
14.- CENTRO NOCTURNO.	390.00
15.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	65.00
16.- ELABORACION Y/O VENTA DE LICORES ARTESANALES.	10.00
B). - POR LA REVALIDACIÓN ANUAL:	
1.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR.	11.00
2.-TIENDAS DE ABARROTES Y SIMILARES QUE ANUNCIEN LA VENTA DE CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS Y SERVIDAS EN VASOS, COPAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENVASE.	16.00
3.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	12.00



2024 - 2030

4.- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	12.00
5.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN LOS ALIMENTOS.	16.00
6.- RESTAURANTE BAR.	10.00
7.- RESTAURANTE BAR CAFETERÍA.	20.00
8.- DEPÓSITO DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA.	10.00
9.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	16.00
10- SUPER Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	300.00
11.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA.	10.00
12.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	12.00
13.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	20.00
14.- CENTRO NOCTURNO.	220.00
15.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	12.00
16.- ELABORACION Y/O VENTA DE LICORES ARTESANALES.	5.00
C). - POR EL PERMISO (EVENTO POR DÍA).	3.50
D). - HORAS EXTRAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, FUERA DE HORARIO ESTABLECIDO:	
1.- POR EVENTO.	5.00
E). - HORAS EXTRAS EN BARES, CANTINAS, DISCOTECA Y DEMÁS, FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NORMATIVO, REGLAMENTOS O DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL VIGENTES EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN:	
1.- DE UNA A CINCO HORAS.	7.00
2.- POR EL PERMISO PROVISIONAL.	8.00

#### 4.3.0.9.- LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE DRENAJE, ALUMBRADO PÚBLICO, RECOLECCIÓN DE BASURA Y AGUA POTABLE.

**ARTÍCULO 17.- LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE DRENAJE, ALUMBRADO PÚBLICO, RECOLECCIÓN DE BASURA Y AGUA POTABLE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:**

CONCEPTO	UMA
SON CONTRIBUYENTES DE ESTE DERECHO LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS URBANOS QUE TENGAN ALBAÑALES CONECTADOS AL SISTEMA MUNICIPAL DE DRENAJE, LOS DERECHOS POR ESTE SERVICIO PÚBLICO SE CAUSARÁN DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TARIFA:	
A). - POR EL SERVICIO DE DRENAJE	



2024 - 2030

1.- POR METRO LINEAL DE FREnte A LA VÍA PÚBLICA O POR EL DERECHO DE PASO EN LOS CASOS DE PREDIOS INTERIORES NO FRACCIONADOS, POR CADA NIVEL DE CONSTRUCCIÓN:	0.16
2.- EN LOS CASOS DE CONDOMINIOS HORIZONTALES, SE CONSIDERARÁ COMO FREnte A LA VÍA PÚBLICA, LOS FRENTES DE CADA UNIDAD HABITACIONAL, A LAS VÍAS DE ACCESO COMUNES, DE ACUERDO CON LA SUBDIVISIÓN APROBADA, POR CADA NIVEL DE CONSTRUCCIÓN:	0.16
3.- EN LOS CASOS DE CONDOMINIOS VERTICALES, SE CONSIDERARÁ COMO FREnte, EL TOTAL DE LA COLINDANCIA DEL PREDIO A LA VÍA PÚBLICA Y SE CUBRIRÁ EL DERECHO POR CADA NIVEL DE CONSTRUCCIÓN A RAZÓN DE:	0.16
B). - POR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA  SON CONTRIBUYENTES DE ESTE DERECHO LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS URBANOS DEL MUNICIPIO, QUE DEBAN RECIBIR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, SIN IMPORTAR LA FRECUENCIA DE ESTE. POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA YA SEA PÚBLICO PRESTADO POR EL MUNICIPIO, SE CAUSARÁN DERECHOS CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA:	
1.- PREDIOS CONSTRUIDOS, POR CADA METRO LINEAL DE FREnte A LA VÍA PÚBLICA BIMESTRALMENTE.	GRATUITO
2.- PREDIOS BALDÍOS SIN BARDAS O SÓLO CERCADOS, BIMESTRALMENTE POR CADA METRO LINEAL DE FREnte A LA VÍA PÚBLICA.	GRATUITO
3.- LAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE REQUIERAN SERVICIO ESPECIAL PARA EL DESALOJO DE SU BASURA, PAGARÁN POR CADA TONELADA (O SU PARTE PROPORCIONAL).	GRATUITO
4.- LAS DISTRIBUIDORAS, COMISIONISTAS Y OTRAS EMPRESAS, CUYOS PRODUCTOS O ARTÍCULOS GENEREN BASURA O DESPERDICIO DIARIAMENTE.	GRATUITO

EL MUNICIPIO, POR CONDUCTO DEL CONCEJO MAYOR Y MUNICIPAL, PODRÁ AUXILIARSE DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL SISTEMA DE COBRO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, PARA EFECTOS DE QUE SE COMPARTA EL PADRÓN DE USUARIOS PARA GESTIONAR RECURSOS REFERENTES AL SANEAMIENTO DEL AGUA POTABLE, DRENajes Y ALCANTARILLADOS, POR LO QUE REFIERE AL CASO PARTICULAR DE HUEYAPAN, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE SE CONDUCE CON TOTAL AUTONOMÍA.

CONCEPTO	UMA
A). - POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE	0
B). - POR CONEXIÓN NUEVA DE TOMA DE AGUA (CONTRATO)	0



2024 - 2030

C). - POR RECONEXIÓN DEL SERVICIO	0
D). - POR CUOTA FIJA BIMESTRAL	0

EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP), SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**DEFINICIÓN DEL DAP:**

SE ENTIENDE POR DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO ("DAP") LOS DERECHOS COMPLEJOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE SE PAGAN CON EL CARÁCTER DE RECUPERACIÓN DE LOS COSTOS QUE LE REPRESENTA AL MUNICIPIO EL OTORGAMIENTO DEL USO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN MAYOR O MENOR INTENSIDAD Y CANTIDAD DE METROS LUZ, A LOS USUARIOS CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR ILUMINACIÓN ARTIFICIAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, EDIFICIOS Y ÁREAS PÚBLICAS, DURANTE LAS DOCE HORAS CONTINUAS DE LA NOCHE DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO, PARA BRINDAR BIENESTAR SOCIAL Y QUE ASÍ PREVALEZCA LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL TRÁNSITO SEGURO DE LAS PERSONAS Y VEHÍCULOS.

**OBJETO:**

ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN MORELOS, EN LAS VÍAS PÚBLICAS, EDIFICIOS Y ÁREAS PÚBLICAS, LOCALIZADAS DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL, DURANTE LAS NOCHES DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO.

**SUJETO:**

SON LOS USUARIOS CONTRIBUYENTES QUE, CON EL CARÁCTER DE PROPIETARIOS, TENEDORES, POSEEDORES DE INMUEBLES O BENEFICIARIOS DIRECTOS O INDIRECTOS DE LOS ANTERIORES QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE PROPIETARIO, RECIBEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DICHOS INMUEBLES, ESTÉN O NO REGISTRADOS EN LA EMPRESA SUMINISTRADORA DE



## ENERGÍA ELÉCTRICA, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

### BASE GRAVABLE:

SON LOS COSTOS QUE LE GENERA AL MUNICIPIO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL COMO SE DESCRIBEN EN LA TABLA A.

DEFINICIONES: PARA LOS EFECTOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 SE ENTIENDEN POR:

I.-UMA: ES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN QUE SIRVE DE REFERENCIA ECONÓMICA EN PESOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES Y SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS LEYES FEDERALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE EMANEN DE TODAS LAS ANTERIORES.

II.- CML. PÚBLICOS: ES EL COSTO UNITARIO POR METRO LUZ OBTENIDO DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DE LOS ELEMENTOS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS ÁREAS DE LOS SITIOS PÚBLICOS DE ACCESO GENERAL A TODA LA POBLACIÓN, COMO SON PARQUES PÚBLICOS, BULEVARES, ILUMINACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, SEMÁFOROS, CANCHAS DEPORTIVAS, ILUMINACIONES FESTIVAS, ILUMINACIONES ESPECIALES, SUSTITUCIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS O AÉREOS, ILUMINACIÓN DE MONUMENTOS, ENERGÍA DE LAS FUENTES, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE LUMINARIAS CORRESPONDIENTE A ESTE SERVICIO, EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE LA CONSTANTE DE VEINTICINCO METROS, QUE CORRESPONDE AL PROMEDIO DE DISTANCIA INTERPOSTAL DE LUMINARIAS DE FORMA ESTÁNDAR.

III.- CML. COMÚN: ES EL COSTO UNITARIO POR METRO LUZ OBTENIDO DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN, ADEMÁS DE LOS ENERGÉTICOS DE LOS SITIOS GENERALES Y VIALIDADES SECUNDARIAS Y TERCARIAS O RURALES DEL MUNICIPIO QUE NO SE



2024 - 2030

ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN CML. PÚBLICOS, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE LUMINARIAS QUE PRESTEN ESTE SERVICIO, EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE LA CONSTANTE DE VEINTICINCO METROS DE DISTANCIA INTERPOSTAL DE LUMINARIAS DE FORMA ESTÁNDAR.

IV.- CU: ES EL COSTO UNITARIO POR LOS COSTOS GENERALES DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, QUE SE OBTIENE DE LA SUMA DE LOS COSTOS POR ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LAS INVERSIONES EN INVESTIGACIÓN PARA UNA MEJOR EFICIENCIA TECNOLÓGICA Y FINANCIERA QUE REALICE EL MUNICIPIO, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS QUE TIENEN CONTRATO CON EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA.

V.- FRENTE: ES LA CANTIDAD DE METROS LUZ DE CARA A LA VÍA PÚBLICA QUE EL PREDIO DEL USUARIO CONTRIBUYENTE TENGA, SIENDO APLICABLE EL QUE SE ESPECIFICA EN ESTA LEY.

SOLO Y EXCLUSIVO PARA CONDOMINIOS SU FRENTE ES CONSIDERADO LA UNIDAD RESULTANTE DE LA DIVISIÓN DEL TOTAL DEL FRENTE ILUMINADO ENTRE EL TOTAL DE CONDÓMINOS.

VI.- MDSIAP=SIAP: ES LA FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DE LA TARIFA ÚNICA GENERAL Y QUE, APLICADA LA UNIDAD DE MEDIDA DE UN METRO DE FRENTE ILUMINADO O METRO LUZ MULTIPLICADA POR EL FRENTE ASIGNADO, SE TIENE COMO RESULTADO EL MONTO DE CONTRIBUCIÓN DE 650 METROS LUZ DE MANERA GENERAL PARA TODOS LOS USUARIOS CONTRIBUYENTES. DADA LA DIVERSIDAD DE DIMENSIONES DE FRENTE ILUMINADO DE BENEFICIO EXISTENTE EN EL MUNICIPIO, EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN OTORGARÁ ESTÍMULOS FISCALES QUE BENEFICIEN A LOS USUARIOS CONTRIBUYENTES EN LA MANERA QUE SE DETERMINA EN EL BLOQUE GENERAL UNIVERSAL Y QUE REDUCIRÁN LA CANTIDAD DE METROS LUZ A PAGAR CONSIDERANDO SU FRENTE Y LOS MONTOS DE LAS 3 VARIABLES CML.PUBLICOS, CML.COMUN Y CU, QUE DETERMINA EL MONTO A CONTRIBUIR POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, APLICABLE EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL.

VII.-METRO LUZ: ES LA UNIDAD DE MEDIDA QUE REPRESENTA EL COSTO QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS QUE REPRESENTA EL BRINDAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA



2024 - 2030

COMPRENDIDA DESDE LA MITAD DE LA VIALIDAD, BOULEVARD, CALLE, PASILLO, PRIVADA, CALLEJÓN O ANDADOR DE QUE SE TRATE, EN FORMA PARALELA HASTA EL LÍMITE EXTERIOR DEL INMUEBLE QUE SE BENEFICIA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN UNA DISTANCIA DE UN METRO.

RELACIÓN DE GASTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE LLEVA A CABO EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y SU CÁLCULO DE 3 VARIABLES (VER TABLA "C") QUE INTEGRAN LA FÓRMULA DE APLICACIÓN MDSIAP Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN MANIFESTARÁ TODOS LOS COSTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO (TABLA A) Y LA DISTRIBUCIÓN DE ESTOS (TABLA B) PARA DETERMINAR CONFORME A LA FÓRMULA CORRESPONDIENTE DE ESTE ARTICULO LOS VALORES VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LAS 3 VARIABLES QUE INTEGRAN LA FÓRMULA (CML PÚBLICOS, CML COMUN, Y C.U) Y SU VALOR EN UMAS (TABLA "C").

EL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS SE DESTINARÁ PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, CON SUS INSUMOS Y ACCESORIOS PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE CARÁCTER PÚBLICO DEL MUNICIPIO RELACIONADAS CON LAS NECESIDADES COLECTIVAS O SOCIALES DE ESTE SERVICIO PÚBLICO.

PARA ESTE EJERCICIO FISCAL 2026 ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1,455,100.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), COMO SE DESGLOSA EN LA TABLA "A".

SE CONSIDERA UN TOTAL DE 1,500 (MIL QUINIENTOS) USUARIOS CONTRIBUYENTES.

### TABLAS DE CÁLCULO, A, B, Y C:

Aprobación	2025/12/20
Publicación	2025/12/26
Vigencia	2026/01/01
Término de Vigencia	2026/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6508 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



## • TABLA A:

**TABLA A: DATOS ESTADÍSTICOS NECESARIOS, PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS AL MES Y QUE MULTIPLICADOS POR DOCE MESES TENEMOS EL PRESUPUESTO ANUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN MORELOS EJERCICIO FISCAL 2026**

MUNICIPIO DE HUEYAPAN MORELOS (RESUMEN DE GASTOS PARA EL CALCULO DEL DAP) EJERCICIO FISCAL 2026	DATOS DEL MUNICIPIO, AL MES	TOTAL, DE LUMINARIAS	INVERSIÓN EXISTENTE DEL MUNICIPIO EN LUMINARIAS	OBSERVACIONES	PRESUPUESTO TOTAL ANUAL POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, MUNICIPAL
1	2	3	4	6	7
CENSO DE LUMINARIAS ELABORADO POR CFE		820.00			
A). -GASTOS POR EL PAGO DE LA FACTURACIÓN DE LA ENERGÍA, AL MES POR EL 100% DE ILUMINACIÓN PÚBLICA	\$115,000.00				\$1,380,000.00
B). -GASTOS POR INFLACIÓN MENSUAL DE LA ENERGÍA AL MES= POR 0.011	\$1,265.00				\$15,180.00
B-1). -PORCENTAJE DE LUMINARIAS EN ÁREAS PUBLICAS	35%				
B-1-1). -TOTAL DE LUMINARIAS	287				



2024 - 2030

EN ÁREAS PÚBLICAS					
B-2). -PORCENTAJE DE LUMINARIAS EN ÁREAS COMUNES	65%				
B-2-2). -TOTAL DE LUMINARIAS EN ÁREAS COMUNES	533				
C). -TOTAL DE SUJETOS PASIVOS CON CONTRATOS DE CFE	1,500				
D). -FACTURACIÓN (CFE) POR ENERGÍA DE ÁREAS PÚBLICAS AL MES	\$40,250.00				
E). -FACTURACIÓN (CFE) POR ENERGÍA DE ÁREAS COMUNES AL MES	\$74,750.00				
F). -TOTAL DE SERVICIOS PERSONALES DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO (AL MES) PERSONAL PARA EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y	\$5,000.00				\$60,000.00



2024 - 2030

ADMINISTRACIÓN					
G). -TOTAL DE GASTOS DE COMPRA DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LUMINARIA, LÍNEAS ELÉCTRICAS Y MATERIALES RECICLADOS	\$ -				
H). -TOTAL DE SUSTITUCIONES AL MES DE POSTES METÁLICOS DAÑADOS Y/O POR EL TIEMPO AL MES.	\$ -				
I). -TOTAL DE GASTOS DE CONSUMIBLES AL MES PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.	\$ -				
J). -RESUMEN DE MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL MES (DADO POR EL MUNICIPIO) TOTAL SUMA DE G) + H) +	\$ -				\$ -



2024 - 2030

I) = J					
K). -PROMEDIO DE COSTO POR LUMINARIA, EN PROMEDIO INSTALADA VÍAS PRIMARIAS (ÁREAS PÚBLICAS) INCLUYE LEDS	\$4,100.00	287	\$1,176,700.00		
L). -PROMEDIO DE COSTO POR LUMINARIAS DE DIFERENTES TECNOLOGÍAS, VÍAS SECUNDARIAS (ÁREAS COMUNES), INCLUYE LEDS	\$3,600.00	533	\$1,918,800.00		
M). -MONTO TOTAL DEL MOBILIARIO DE LUMINARIAS= RESULTADO "A"			\$3,095,500.00	UTILIZAR LA DEPRECIACIÓN MENSUAL, TOMANDO COMO BASE EL TOTAL DE INVERSIÓN DE LUMINARIAS	
N). -TOTAL DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO					\$1,455,180.00

• TABLA B:



2024 - 2030

## DETERMINACIÓN ARITMÉTICA DE LAS 3 VARIABLES QUE INTEGRAN LA FÓRMULA MDSIAP=SIAP, A SABER, CML PÚBLICOS, CML COMÚN Y CU.

TABLA B.- DETERMINACIÓN DE LAS VARIABLES QUE INTEGRAN LA FÓRMULA CML.PÚBLICOS, CML.COMÚN, Y CU, CON REFERENCIA A LA TABLA A.

A	B	C	D	F
INCLUYE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE LOS COSTOS DEL MUNICIPIO	CML. PÚBLICOS	CML. COMUNES	CU	OBSERVACIÓN
(1). -GASTOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PROMEDIO DE UNA LUMINARIA AL MES (DADO POR EL MUNICIPIO Y/O CONCESIONADO) ES IGUAL: RESUMEN DE MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS PREVENTIVO Y CORRECTIVO MES / TOTAL DE LUMINARIAS, EN EL TERRITORIO MUNICIPAL	\$ -	\$ -		GASTOS POR UNA LUMINARIA
(2). - GASTOS POR DEPRECIACIÓN PROMEDIO DE UNA LUMINARIA: ES IGUAL A MONTO TOTAL DEL MOBILIARIO SEGÚN SU UBICACIÓN (K Y/O L) / 60 MESES/ TOTAL DE LUMINARIAS, SEGÚN SU UBICACIÓN. (REPOSICIÓN DE LUMINARIAS DE LAS QUE SE LES ACABÓ	\$68.33	\$60.00		GASTOS POR UNA LUMINARIA



2024 - 2030

LA VIDA ÚTIL A CADA 60 MESES (5 AÑOS)				
(3). - GASTOS PROMEDIOS PARA EL MUNICIPIO POR ENERGÍA DE UNA LUMINARIA AL MES ES IGUAL: TOTAL DE GASTOS POR ENERGÍA / EL TOTAL DE LUMINARIAS REGISTRADAS POR CFE.	\$140.24	\$140.24		GASTOS POR UNA LUMINARIA
(4). - GASTOS POR INFLACIÓN DE LA ENERGÍA, DE UNA LUMINARIA AL MES: ES IGUAL AL GASTO PARA EL MUNICIPIO POR ENERGÍA DE UNA LUMINARIA RENGLÓN (3) AL MES Y MULTIPLICADO POR LA INFLACIÓN MENSUAL DE LA ENERGÍA DEL AÑO 2022 MES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE LA TARIFA DEL ALUMBRADO PÚBLICO QUE FUE DE 0.005% PROMEDIO MENSUAL.	\$ 1.54	\$1.54		GASTOS POR UNA LUMINARIA
(5). - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, AL MES POR SUJETO PASIVO ES IGUAL: A GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (F) AL MES ENTRE EL TOTAL DE SUJETOS			\$3.33	GASTO POR SUJETO PASIVO



2024 - 2030

PASIVOS REGISTRADOS EN CFE (C)				
(6). -TOTALES SUMAS DE GASTOS POR LOS CONCEPTOS (1) + (2) + (3) + (4) = X	\$210.12	\$201.79		TOTAL, DE GASTOS POR UNA LUMINARIA
(7). -TOTALES SUMAS DE GASTOS POR LOS CONCEPTOS (5) + (6) + (7) = Y			\$3.33	TOTAL, DE GASTOS POR CADA SUJETO PASIVO REGISTRADO EN CFE
(8). -GASTO POR METRO LINEAL AL MES, DE LOS CONCEPTOS (X) ES IGUAL A LOS GASTOS TOTALES POR UNA LUMINARIA / UNA CONSTANTE DE 25 METROS EQUIDISTANCIA MEDIA INTERPOSTAL / ENTRE DOS FRENTE	\$ 4.20	\$4.04		

**• TABLA C:**

EN LA TABLA "C" SE HACE LA CONVERSIÓN DE PESOS A UMA DE LAS TRES VARIABLES, CML PÚBLICOS, CML COMÚN, C.U. Y QUE SON ESTOS VALORES RESULTANTES QUE DEBEN INSERTARSE EN LA FÓRMULA MDSIAP Y QUE APPLICANDO SEGÚN EL BENEFICIO QUE TIENE CADA SUJETO PASIVO DE LOS DIFERENTES FRENTE ILUMINADOS DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES SE OBTIENE EL MONTO DE CONTRIBUCIÓN, SIN IMPORTAR EL USO Y/O DESTINO DEL BIEN INMUEBLE, SEA EXPRESADO EN UN SOLO BLOQUE GENERAL UNIVERSAL, SEGÚN SU BENEFICIO POR ESTÍMULO FISCAL DADO EN METROS LUZ Y MONTO DE CONTRIBUCIÓN DADO EN UMA.

TABLA C: CONVERSIÓN A UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DE: CML. PÚBLICOS, CML.COMÚN, C.U.



2024 - 2030

CML. PÚBLICOS	0.0405			APLICAR, EN FÓRMULA MDSIAP
CML. COMÚN		0.0389		APLICAR, EN FÓRMULA MDSIAP
C.U.			0.0321	APLICAR, EN FÓRMULA MDSIAP

ASÍ BASADOS EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES MATEMÁTICAS, EL MUNICIPIO TIENE A BIEN DETERMINAR CÓMO APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 LOS VALORES SIGUIENTES:

VALORES DE LAS VARIABLES DADOS EN UMAS

CML. PÚBLICOS (0.0405 UMA)

CML. COMÚN (0.0389 UMA)

C.U. (0.0321 UMA)

TARIFA:

SE OBTIENE POR LA DIVISIÓN DE LA BASE GRAVABLE \$1, 455,100.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) DE MANERA EQUITATIVA ENTRE EL NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS, A SABER 1,500 USUARIOS CONTRIBUYENTES, PARA QUIENES SE APLICAN LOS MISMOS COSTOS DE LA TABLA "A" Y CON LAS OPERACIONES MATEMÁTICAS DE LA TABLA "B" Y POR ÚLTIMO LOS VALORES DE LAS TRES VARIABLES SE TIENEN EN LA TABLA "C" DADOS EN UMAS DE (CML PÚBLICOS, CML COMÚN, Y C.U.) Y QUE POR ENDE LES OTORGA EL MISMO VALOR A TODOS LOS USUARIOS CONTRIBUYENTES PARA EL METRO LUZ, SIN DISTINCIÓN DE UBICACIÓN, USO Y/O DESTINO Y/O RIQUEZA, DEL BIEN INMUEBLE COMO SIGUE:

MDSIAP=FRENTE\*(CML PÚBLICOS + CML COMÚN) + C.U.

APLICACIÓN PARA UN METRO LUZ = MDSIAP=  $1 * (.0405 + .0389) + .0321 = .11$  UMAS

APLICACIÓN PARA 650 METROS LUZ = MDSAIP=  $650 * (.0405 + .0389) + .0321 = 51.6495$  UMAS.

MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN:

PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS COSTOS POR LA PRESTACIÓN DEL



2024 - 2030

SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE ESTABLECE UN MONTO DE CONTRIBUCIÓN MÁXIMO DE 650 METROS LUZ QUE EQUIVALEN A 51.6495 UMA DE APLICACIÓN GENERAL PARA TODOS LOS USUARIOS CONTRIBUYENTES QUIENES RECIBIRÁN UN ESTÍMULO FISCAL ESTABLECIDO EN EL BLOQUE GENERAL UNIVERSAL PARA DETERMINAR LAS CATEGORÍAS MDSIAP 1 AL MDSIAP 54.

DADA LA NATURALEZA JURÍDICA DEL DAP COMO UN DERECHO COMPLEJO SE DETERMINA QUE EL COSTO DEL METRO LUZ ES EL MISMO PARA TODOS LOS USUARIOS CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO, MÁS EL MONTO DE CONTRIBUCIÓN MÁXIMO A PAGAR SERÁ DE 650 METROS LUZ MENOS EL ESTÍMULO FISCAL CORRESPONDIENTE, Y, DADA LA MAYOR COMPLEJIDAD QUE REPRESENTA PARA EL ESTADO SU OTORGAMIENTO EN MAYOR O MENOR PROPORCIÓN O INTENSIDAD, SIN DISTINCIÓN ALGUNA EN RAZÓN DE LA UBICACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL SE MANTIENE LA EXCLUSIVA RELACIÓN CON SU FRENTE ILUMINADO, SIN IMPORTAR EL USO Y/O DESTINO DEL BIEN INMUEBLE Y EL COSTO QUE PARA EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN REPRESENTA EL OTORGAMIENTO DEL SERVICIO EN LA FRACCIÓN QUE LE CORRESPONDE A CADA USUARIO CONTRIBUYENTE, ES DECIR, QUE EL MONTO DE CONTRIBUCIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO SERÁ DIRECTAMENTE PROPORCIONAL AL FRENTE ILUMINADO (COLUMNAS "1-C" DEL BLOQUE GENERAL UNIVERSAL), Y SE CALCULARÁ CON LA FÓRMULA GENERAL MDSIAP, SIENDO ESTA LA MECÁNICA DE CÁLCULO.

COLUMNAS 1-A: BENEFICIARIOS DEL ESTÍMULO FISCAL EN FUNCIÓN DE LA CANTIDAD DE METROS LUZ DE FRENTE ILUMINADO.

COLUMNAS 1-B: RANGO INICIAL DE METROS LUZ PARA LA DETERMINACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL.

COLUMNAS 1-C: CANTIDAD DE METROS LUZ DE ESTÍMULO FISCAL COBRADOS DE ACUERDO CON SU MONTO HISTÓRICO DE DAP APORTADO EN LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES.

COLUMNAS 1-D: TARIFA FIJA DE METROS LUZ SUJETA A ESTÍMULO FISCAL.

Aprobación	2025/12/20
Publicación	2025/12/26
Vigencia	2026/01/01
Término de Vigencia	2026/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6508 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

COLUMNA 1-E: MONTO DE CONTRIBUCIÓN GENERAL PARA TODOS LOS USUARIOS CONTRIBUYENTES.

COLUMNA 1-F: ESTÍMULO FISCAL EN PORCENTAJE DE ACUERDO CON SU DAP HISTÓRICO DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS FISCALES.

COLUMNA 1-G: VALOR DE LA VARIABLE CML PÚBLICOS.

COLUMNA 1-H: VALOR DE LA VARIABLE CML COMÚN.

COLUMNA 1-I: VALOR DE LA VARIABLE C.U.

COLUMNA 1-J: MONTO DE APORTACIÓN DE DAP DADO EN UMAS PARA EL BLOQUE GENERAL UNIVERSAL UNA VEZ APLICADO EL ESTÍMULO FISCAL. LOS MONTOS DE CONTRIBUCIÓN TENDRÁN APLICACIÓN MENSUAL, APlicando la fórmula  $MDSIAP=FRENTE ("1-C") * (\text{LA SUMA DE } (CML \text{ PÚBLICOS } ("1-G") + CML \text{ COMÚN } ("1-H")) + C.U. ("1-I"))$ , EL RESULTADO SE DENOMINA EL MONTO DE CONTRIBUCIÓN EN UMAS COLUMNA "1-J", DADO EN 54 NIVELES, DANDO AL CONTRIBUYENTE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA.

COLUMNA 1-K: MONTO DE RECAUDACIÓN MENSUAL \$121,265.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

COLUMNA 1-L: MONTO DE RECAUDACIÓN ANUAL POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 ES POR UN MONTO DE \$1, 455,100.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M.N.)

BLOQUE GENERAL UNIVERSAL: ESTÍMULO FISCAL APLICABLE EN FUNCIÓN DEL DAP HISTÓRICO DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS FISCALES.		
EL FRENTE ILUMINADO, HASTA (COLUMNNA 1-C) SE APLICA EN TODOS LOS CASOS Y EL MÁXIMO FRENTE ILUMINADO EN ESTE MUNICIPIO ES CONSIDERADO DE 650 METROS LUZ, Y UN TOTAL MÁXIMO ES DE (51.6495 UMAS),	SE UTILIZAN LOS DATOS DE LA TABLA "C" DONDE TIENE LOS VALORES DE LAS 3 VARIABLES	EL MONTO DE RECAUDACIÓN AL MES Y AL AÑO ES IGUAL A LOS



COLUMNA 1-E						PÚBLICOS, CML COMÚN, Y C.U., Y QUE SE INSERTAN EN LA FÓRMULA MDSIAP, Y LO UNICO QUE VARÍA ES EL DIFERENTE FRENTE DE CADA PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE UN BIEN INMUEBLE, DATOS EN UMAS POR EL PERIODO DE UN MES, COLUMNAS 1-J						COSTOS QUE TIENE EL MUNICIPIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DESGLOSADOS EN LA TABLA "A" VER COLUMNAS (1-K) AL MES Y EL TOTAL ANUAL COLUMNAS (1-L)	
1-A	1-B	1-C	1-D	1-E	1-F	1-G	1-H	1-I	1-J	1-K	1-L		
NIVEL DE CATEGORÍA	DE SD E	HAS TA: FRE NTE ILU MIN ADO PAR A MDS IAP	ME TR OS LUZ MÁ XIM OS DE UN SUJ ET O PA SIV O	MONT O DE CONT RIBUC IÓN MÁXI MO / POR PROPI ETARI O Y/O POSE EDOR DE UN BIEN INMU EBLE	ESTÍ MUL O FISC AL EN POR CEN TAJE DE ACU ERD O CON SU DAP HIST ÓRIC O DE LOS 2 ÚLTI	CM L PÚ BLI CO M ÚN S	C ML CO S	C U	MONT O DE CONT RIBUC IÓN EN EL PERIO DO DE UN MES, DATOS EN UMAS .	MONT O DE RECA UDAC IÓN AL MES	MONT O DE RECA UDAC IÓN AL AÑO		



2024 - 2030

					MOS EJER CICI OS FISC ALES							
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 1	0 75	0.12 5	650	51.649 5	99.92 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	0.0423			
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 2	0.1 276	0.50 97	650	51.649 5	99.86 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	0.0726			
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 3	0.5 098	0.98 90	650	51.649 5	99.79 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	0.1107			
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 4	0.9 891	1.52 54	650	51.649 5	99.70 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	0.1533			
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 5	1.5 255	1.99 80	650	51.649 5	99.63 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	0.1908			
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 6	1.9 981	2.29 39	650	51.649 5	99.59 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	0.2143			
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 7	2.2 940	3.17 97	650	51.649 5	99.45 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	0.2846			
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 8	3.1 798	3.68 67	650	51.649 5	99.37 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	0.3249			
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 9	3.6 868	4.00 52	650	51.649 5	99.32 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	0.3502			
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 10	4.0 053	5.23 96	650	51.649 5	99.13 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	0.4482			
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 11	5.2 397	6.28 21	650	51.649 5	98.97 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	0.5310			
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 12	6.2 822	6.73 38	650	51.649 5	98.90 %	0.04 05	0.0 38 9	0. 03 21	0.5669			
NIVEL DE	6.7	7.60	650	51.649	98.77	0.04	0.0	0.	0.6364			



2024 - 2030

CATEGORÍA, MDSIAP 13	339	96		5	%	05	38 9	03 21			
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 14	7.6 097	8.31 44	650	51.649 5	98.66 %	0.04 05	0.0	0. 38 9	0.6924		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 15	8.3 145	9.11 39	650	51.649 5	98.54 %	0.04 05	0.0	0. 38 9	0.7559		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 16	9.1 140	10.1 949	650	51.649 5	98.37 %	0.04 05	0.0	0. 38 9	0.8417		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 17	10. 195	13.0 376	650	51.649 5	97.93 %	0.04 05	0.0	0. 38 9	1.0675		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 18	13. 037	13.6 275	650	51.649 5	97.84 %	0.04 05	0.0	0. 38 9	1.1143		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 19	13. 627	21.3 543	650	51.649 5	96.65 %	0.04 05	0.0	0. 38 9	1.7279		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 20	21. 354	23.0 681	650	51.649 5	96.39 %	0.04 05	0.0	0. 38 9	1.8640		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 21	23. 068	32.5 505	650	51.649 5	94.93 %	0.04 05	0.0	0. 38 9	2.6170		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 22	32. 550	33.1 238	650	51.649 5	94.84 %	0.04 05	0.0	0. 38 9	2.6625		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 23	33. 123	39.0 462	650	51.649 5	93.93 %	0.04 05	0.0	0. 38 9	3.1328		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 24	39. 046	100. 0000	650	51.649 5	84.56 %	0.04 05	0.0	0. 38 9	7.9733		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 25	100. .00	116. 2001	650	51.649 5	82.07 %	0.04 05	0.0	0. 38 9	9.2597		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 26	116. .20	141. 7531	650	51.649 5	78.14 %	0.04 05	0.0	0. 38 9	11.288		
NIVEL DE CATEGORÍA,	141. .75	200. 0000	650	51.649 5	69.19 %	0.04 05	0.0	0. 38	15.914		



2024 - 2030

MDSIAP 27	32						9	21			
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 28	200 .00	212. 5493	650	51.649 5	67.26 %	0.04 05	0.0 38	0.03 21	16.911 0		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 29	212 .54	220. 0678	650	51.649 5	66.10 %	0.04 05	0.0 38	0.03 21	17.508 0		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 30	220 .06	254. 6559	650	51.649 5	60.78 %	0.04 05	0.0 38	0.03 21	20.254 7		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 31	254 .65	289. 2553	650	51.649 5	55.46 %	0.04 05	0.0 38	0.03 21	23.002 3		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 32	289 .25	325. 0031	650	51.649 5	49.97 %	0.04 05	0.0 38	0.03 21	25.841 1		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 33	325 .00	337. 6722	650	51.649 5	48.02 %	0.04 05	0.0 38	0.03 21	26.847 1		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 34	337 .67	390. 7132	650	51.649 5	39.87 %	0.04 05	0.0 38	0.03 21	31.059 2		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 35	390 .71	446. 0558	650	51.649 5	31.36 %	0.04 05	0.0 38	0.03 21	35.454 0		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 36	446 .05	476. 9808	650	51.649 5	26.60 %	0.04 05	0.0 38	0.03 21	37.909 8		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 37	476 .98	526. 7674	650	51.649 5	18.95 %	0.04 05	0.0 38	0.03 21	41.863 4		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 38	526 .76	621. 2851	650	51.649 5	4.41 %	0.04 05	0.0 38	0.03 21	49.369 2		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 39	621 .28	642. 0686	650	51.649 5	1.22 %	0.04 05	0.0 38	0.03 21	51.019 6		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 40	642 .06	643. 4609	650	51.649 5	1.01 %	0.04 05	0.0 38	0.03 21	51.130 2		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 41	643 .46	650. 0000	650	51.649 5	0.00 %	0.04 05	0.0 38	0.03 21	51.649 5		



NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 42	650.00	650.0000	650	51.6495	0.00%	0.0405	0.0389	0.0321	51.6495		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 43	650.00	650.0000	650	51.6495	0.00%	0.0405	0.0389	0.0321	51.6495		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 44	650.00	650.0000	650	51.6495	0.00%	0.0405	0.0389	0.0321	51.6495		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 45	650.00	650.0000	650	51.6495	0.00%	0.0405	0.0389	0.0321	51.6495		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 46	650.00	650.0000	650	51.6495	0.00%	0.0405	0.0389	0.0321	51.6495		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 47	650.00	650.0000	650	51.6495	0.00%	0.0405	0.0389	0.0321	51.6495		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 48	650.00	650.0000	650	51.6495	0.00%	0.0405	0.0389	0.0321	51.6495		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 49	650.00	650.0000	650	51.6495	0.00%	0.0405	0.0389	0.0321	51.6495		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 50	650.00	650.0000	650	51.6495	0.00%	0.0405	0.0389	0.0321	51.6495		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 51	650.00	650.0000	650	51.6495	0.00%	0.0405	0.0389	0.0321	51.6495		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 52	650.00	650.0000	650	51.6495	0.00%	0.0405	0.0389	0.0321	51.6495		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 53	650.00	650.0000	650	51.6495	0.00%	0.0405	0.0389	0.0321	51.6495		
NIVEL DE CATEGORÍA, MDSIAP 54	650.00	650.0000	650	51.6495	0.00%	0.0405	0.0389	0.0321	51.6495		
										\$121,265.00	\$1,455,180.00



2024 - 2030

EN EL BLOQUE GENERAL UNIVERSAL, SE APLICAN LOS MISMOS VALORES DE LAS VARIABLES CML PÚBLICOS, CML COMÚN, C.U. DADOS EN UMA, SIN IMPORTAR LA UBICACIÓN, USO, RIQUEZA Y/O DESTINO DEL BIEN INMUEBLE QUE TENGA EL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR.

EL MONTO DE RECAUDACIÓN POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 SERÁ DE \$1, 455,100.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS M.N.), CUYOS DATOS ESTÁN EN EL BLOQUE GENERAL UNIVERSAL, CON ESTO SE CUMPLE CON EL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS SOSTENIBLES.

EN EL BLOQUE GENERAL UNIVERSAL, FUE APLICADA LA FÓRMULA (MDSIAP) PARA EL CÁLCULO DE MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN PARA CADA CLASIFICACIÓN DE USUARIO CONTRIBUYENTE, APLICANDO EN TODOS LOS SUPUESTOS LAS VARIABLES CML PÚBLICOS, CML COMÚN Y C.U. QUE SE LOCALIZAN EN LA TABLA C, CON DATOS EN UMA.

#### ÉPOCA DE PAGO:

EL COBRO DE DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO PODRÁ SER:

DE MANERA MENSUAL, Y/O BIMESTRAL, CUANDO SE REALICE POR MEDIO DE LA EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA.

DE MANERA MENSUAL, CUANDO SE REALICE A TRAVÉS DEL SISTEMA OPERADOR DEL AGUA POTABLE.

DE MANERA MENSUAL, BIMESTRAL Y/O ANUAL, CUANDO SE REALICE POR LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN POR CONVENIO ENTRE LAS DOS PARTES.

DE FORMA ANUAL CUANDO SE TRATE DE PREDIOS URBANOS, RÚSTICOS O BALDÍOS QUE NO CUENTEN CON UN CONTRATO CON LA EMPRESA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.



2024 - 2030

## EQUILIBRIO DEL EGRESO CON EL INGRESO DAP, 2026.

DE IGUAL FORMA, EL MUNICIPIO PODRÁ CONVENIR CON LA SUMINISTRADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, QUE LOS EXCEDENTES DE LA RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE DERECHOS DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP) SEAN DEVUELTO AL MUNICIPIO, PARA QUE ESTE ÚLTIMO LOS APLIQUE EN EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

LA TESORERÍA MUNICIPAL DEBERÁ ASIGNAR EL MONTO TOTAL DEL DINERO EXCEDENTE ÚNICAMENTE PARA LA CONSTANTE MODERNIZACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.

### ESTÍMULO FISCAL.

PARA LOS DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

CON EL PROPÓSITO DE APOYAR A LA ECONOMÍA DOMÉSTICA Y AL CORRECTO DESARROLLO ECONÓMICO DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA LOCAL, SE OTORGAN LOS SIGUIENTES PORCENTAJES DE DESCUENTO PARA HOMOLOGAR EL MONTO DE PAGO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EJERCICIO FISCAL 2026 AL MONTO DE PAGO MENSUAL HISTÓRICO DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS FISCALES.

### RECURSO DE REVISIÓN

SERÁ PROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I.- CUANDO LA CANTIDAD DE METROS LUZ ASIGNADOS AL CONTRIBUYENTE DIFIERAN DE SU BENEFICIO REAL;

EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO SERÁ DE VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE OCURRIÓ EL ACTO POR EL CUAL SOLICITA LA REVISIÓN Y DEBERÁN



2024 - 2030

## TENER POR LO MENOS LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- SER DIRIGIDO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
- II.- NOMBRE COMPLETO DEL PROMOVENTE, LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NÚMERO TELEFÓNICO;
- III.- LOS HECHOS QUE PUEDAN SER PROBADOS POR LOS MEDIOS AUTORIZADOS POR LA LEY;
- IV.- LOS AGRAVIOS QUE LE CAUSE;
- V.- LAS PRETENSIONES DE SU PROMOCIÓN;
- VI.- SE DEBERÁN INCLUIR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES PÚBLICAS O PRIVADAS;
- VII.- ADEMÁS SE DEBERÁ ANEXAR LA EVIDENCIA Y PROBANZA VISUAL DEL FRENTE ILUMINADO Y SUS DIMENSIONES (FOTOGRAFÍAS);
- VIII.- FECHA, NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA, Y EN CUYO CASO DE QUE NO SEPA ESCRIBIR SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

TRATÁNDOSE DE PREDIOS RÚSTICOS O AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, DEBERÁN PRESENTAR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTE, CLAVE CATASTRAL Y ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA QUE ACREDITE LA LEGÍTIMA PROPIEDAD O POSESIÓN. EN CASO DE SER ARRENDATARIO DEL INMUEBLE, BASTARÁ EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CORRESPONDIENTE.

## SE DEBERÁ ADJUNTAR AL RECURSO DE REVISIÓN:

- I.- UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA POSESIÓN DEL INMUEBLE;
- II.- EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD CUANDO ACTÚEN EN NOMBRE DE OTRO O DE PERSONAS MORALES;  
NO SERÁN ADMISIBLES NI LA TERCERÍA NI LA GESTIÓN DE NEGOCIOS;  
Y
- III.- LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE PAGO DEL DAP Y DOS COPIAS

Aprobación	2025/12/20
Publicación	2025/12/26
Vigencia	2026/01/01
Término de Vigencia	2026/12/31
Expidió	LVI Legislatura
Periódico Oficial	6508 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

SIMPLES.

EN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO PROCEDERÁ LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE Y CUANDO:

I.- LA SOLICITE EXPRESAMENTE EL PROMOVENTE;

II.- SEA PROCEDENTE EL RECURSO;

III.- SE PRESENTE LA GARANTÍA POR EL O LOS PERÍODOS RECURRIDOS QUE LE SEAN DETERMINADOS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA; LA AUTORIDAD DEBERÁ ACORDAR, EN SU CASO, LA SUSPENSIÓN O LA DENEGACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS HÁBILES.

SE TENDRÁ POR NO INTERPUESTO EL RECURSO CUANDO:

I.- SE PRESENTE FUERA DE PLAZO;

II.- NO SE HAYA ACOMPAÑADO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE Y SUS ORIGINALES PARA COTEJO, Y

III.- EL RECURSO NO OSTENTE LA FIRMA O HUELLA DEL PROMOVENTE.

SE DESECHARÁ POR IMPROCEDENTE EL RECURSO:

I.- CONTRA ACTOS QUE SEAN MATERIA DE OTRO RECURSO Y QUE SE ENCUENTRE PENDIENTE DE RESOLUCIÓN, PROMOVIDO POR EL MISMO RECURRENTE Y CONTRA EL MISMO ACTO IMPUGNADO;

II. CONTRA ACTOS QUE NO AFECTEN LOS INTERESES JURÍDICOS DEL PROMOVENTE;

III. CONTRA ACTOS CONSENTIDOS EXPRESAMENTE; Y

IV. CUANDO SE ESTÉ TRAMITANDO ANTE LOS TRIBUNALES ALGÚN RECURSO O DEFENSA LEGAL interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

SON CONSENTIDOS EXPRESAMENTE LOS ACTOS QUE, DURANTE LOS PRIMEROS VEinte DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A SU EJECUCIÓN, NO FUERON IMPUGNADOS POR CUALQUIER MEDIO DE DEFENSA.

SERÁ SOBRESEÍDO EL RECURSO CUANDO:

I.- EL PROMOVENTE SE DESISTA EXPRESAMENTE;



2024 - 2030

- II.- EL AGRAVIADO FALLEZCA DURANTE EL PROCEDIMIENTO;
- III.- DURANTE EL PROCEDIMIENTO SOBREVenga ALGUNA DE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR;
- IV.- POR FALTA DE OBJETO O MATERIA DEL ACTO RESPECTIVO; Y
- V.- NO SE PROBARE LA EXISTENCIA DEL ACTO RESPECTIVO.

LA AUTORIDAD ENCARGADA DE RESOLVER EL RECURSO PODRÁ:

RETIRAR TOTAL O PARCIALMENTE EL SUBSIDIO DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL RECURSO O CON POSTERIORIDAD A SU RESOLUCIÓN Y PODRÁ RESTITUIRLO A PETICIÓN DE PARTE, ASÍ COMO AUMENTARLO O DISMINUIRLO DISCRECIONALMENTE.

LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE PRESENTÓ EL RECURSO DE REVISIÓN, DEBERÁ RESOLVER DE FORMA ESCRITA Y NOTIFICAR DE MANERA PERSONAL AL RECURRENTE, PREVIA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR EL RECURRENTE, SI HA PROBADO O NO SU DICHO Y, EN SU CASO, PODRÁ:

- I.- DESECHARLO POR IMPROCEDENTE O SOBRESEERLO;
- II.- CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO;
- III.- MODIFICAR EL ACTO RECURRIDO O DICTAR UNO NUEVO QUE LE SUSTITUYA;
- IV.- DEJAR SIN EFECTO EL ACTO RECURRIDO; Y
- V.- REVOCAR EL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO SE FUNDARÁ EN DERECHO Y EXAMINARÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL RECURRENTE TENIENDO LA AUTORIDAD LA FACULTAD DE INVOCAR HECHOS NOTORIOS; PERO, CUANDO UNO DE LOS AGRAVIOS SEA SUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LA VALIDEZ DEL ACTO IMPUGNADO BASTARÁ CON EL EXAMEN DE DICHO PUNTO.

EN CASO DE NO SER NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO, EL



RECURRENTE PODRÁ SOLICITARLA ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RECURRIDA.  
DE LA EJECUCIÓN

EL RECURSO DE REVISIÓN SE TRAMITARÁ Y RESOLVERÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTA LEY Y, EN SU DEFECTO, SE APLICARÁN, DE MANERA SUPLETORIA, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO MORELOS.

#### 4.3.1.0.- POR LOS SERVICIOS DE MERCADOS

**ARTÍCULO 18.-** LOS DERECHOS DE MERCADO, SE CAUSARÁN POR EL USO DE PLAZA, MERCADOS, PISOS EN LAS CALLES, PASEOS Y LUGARES PÚBLICOS DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES TARIFAS QUE SERÁN COBRADOS POR DÍA:

CONCEPTO	UMA
A). - LOCALES EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LOS MERCADOS PAGARÁN POR DÍA DE OPERACIÓN	0.056
B). - LA OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS TIANGUIS, CON EL FIN COMERCIAL POR ML	0.056
C). - CAMBIO DE PROPIETARIOS EN EL CASO DE MERCADOS FIJOS.	21.90
D). - ALTA Y BAJA SIMULTÁNEA.	5.00
E). - PERMISO PROVISIONAL EN MERCADO, TIANGUIS O PLAZAS.	6.40

**ARTÍCULO 19.-** LOS DERECHOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN COPIAS SIMPLES U OTROS MEDIOS EN CUMPLIMIENTO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
A) POR LA REPRODUCCIÓN DE COPIAS SIMPLES, POR CADA UNA A PARTIR DE 21 HOJAS.	0.00882
B). - POR LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS:	
1.- EN MEDIOS INFORMÁTICOS POR UNIDAD:	
2.- DISCO COMPACTO (CD).	0.1411
3.- DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD).	0.1940



2024 - 2030

4.- EN MEDIOS HOLOGRÁFICOS POR UNIDAD.	1.00
5.- IMPRESIONES POR CADA HOJA.	0.0176
6.- IMPRESIONES EN PAPEL HELIOGRÁFICO HASTA 60 X 90 CM.	2.00
7.- POR CADA 25 CM. EXTRAS.	0.50

NO SE COBRARÁ POR EL PAGO DE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES O A LA CORRECCIÓN DE ESTOS.

LOS SOLICITANTES QUE PROPORCIONEN EL MATERIAL EN EL QUE SEA REPRODUCIDA LA INFORMACIÓN PÚBLICA NO CAUSARÁN EL PAGO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO.

PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS Y LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN OTROS MEDIOS COMPRENDIDOS EN ESTE ARTÍCULO, DEBERÁN DE CUBRIRSE PREVIAMENTE LOS DERECHOS RESPECTIVOS.

LAS COPIAS CERTIFICADAS NO ESTARÁN COMPRENDIDAS EN LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO Y SE CAUSARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS TARIFAS AUTORIZADAS EN LA PRESENTE LEY.

#### **4.3.1.3.- POR LOS SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.**

**ARTÍCULO 20.** LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
A). - POR LICENCIAS, INSPECCIONES, REVISIONES Y SUPERVISIONES OTORGADAS:	
1.- CONSTRUCCIONES HABITACIONALES NUEVAS, EN CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES QUE NO EXCEDAN DE 20 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, YA SEA INTERIOR O EXTERIOR, POR METRO CUADRADO.	1.00
2.- CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES Y MODIFICACIONES DE DIVERSAS CLASES DE EDIFICACIÓN, HASTA 20 METROS CUADRADOS Y ACUERDO CON LO SIGUIENTE:	1.00



3.- DESTINADOS A ESPECTÁCULOS COMO TEATROS, CINES, DISCOTECAS, PLAZA DE TOROS Y SIMILARES, POR METRO CUADRADO.	2.50
4.- CONSTRUCCIONES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES, SUPERMERCADOS, CENTROS COMERCIALES, ETC., POR METRO CUADRADO.	2.50
B). - CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EN OBRAS CIVILES CON SUPERFICIE MAYOR DE 20 METROS CUADRADOS, ESTRUCTURA DE CONCRETO, ESTRUCTURA METÁLICA Y OTRO TIPO DE ESTRUCTURA METÁLICA POR METRO CUADRADO.	1.00
C). - DEMOLICIONES DE CONSTRUCCIONES POR METRO CUADRADO.	1.00
D). - POR DEMOLICIÓN DE BARDAS, POR METRO LINEAL.	1.50
E). - CONSTRUCCIÓN:	
1.- POZO DE ABSORCIÓN POR METRO CÚBICO.	0.50
2.- FOSA SÉPTICA, POR PIEZA.	1.00
3.- PLANTAS DE TRATAMIENTO, POR METRO CÚBICO.	2.00
4.- CISTERNAS HASTA 10 METROS CÚBICOS.	2.00
5.- CISTERNA QUE EXCEDA DE 10 METROS CÚBICOS, POR CADA METRO CÚBICO EXCEDENTE:	1.00
6.- HABITACIONAL	2.00
7.- COMERCIAL	20.00
8.- RESIDENCIAL	30.00
9.- ALBERCAS POR METRO CÚBICO.	20.00
10.- PISOS DE ESTACIONAMIENTOS, TERRAZAS, ANDADORES Y PISOS DE CANCHAS DEPORTIVAS DE CUALQUIER MATERIAL POR METRO CUADRADO.	1.30
11.- CALLES, SERVIDUMBRE DE PASO Y BANQUETAS DE CUALQUIER MATERIAL HASTA 200 METROS CUADRADOS.	1.00
F). - CUARTO DE MÁQUINAS POR PIEZA.	4.00
G). - NIVELACIÓN DE TERRACERÍAS PARA CASA-HABITACIÓN, COMERCIO, CONDOMINIO, CONJUNTO HABITACIONAL Y FRACCIONAMIENTO POR METRO CÚBICO.	0.09
H). - EXCAVACIONES PARA DISMINUIR EL NIVEL ORIGINAL DE TERRENO POR METRO CÚBICO.	1.000
I). - LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA CON VALIDEZ POR 365 DÍAS EN SUPERFICIE CUBIERTA, POR METRO CUADRADO PARA:	
1.- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS.	1.00
2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	2.00
3.- HOTELES Y COMERCIOS.	3.00
4.- INDUSTRIAS.	3.00
5.- URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES DEMÁS DE 200 METROS CUADRADOS.	1.50
J). - POR AMPLIACIONES DE TIEMPO PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN POR	



LA PARTE NO EJECUTADA DE LA OBRA, POR METRO CUADRADO EN:	
1.- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS.	0.50
2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	0.70
3.- HOTELES Y COMERCIOS.	0.50
4.- INDUSTRIAS.	2.00
5.- URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.	0.50
K). - OFICIO DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE, POR METRO CUADRADO, EN:	
1.- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS.	0.50
2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	1.00
3.- HOTELES Y COMERCIOS.	1.00
4.- INDUSTRIAS POR DÍA.	1.00
5.- URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES OFICIOS DE OCUPACIÓN EXTEMPORÁNEOS, SE COBRARÁ POR DÍA, EN:	0.12
A). - VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS.	0.50
B). - CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	1.00
C). - HOTELES Y COMERCIOS.	1.00
D). - INDUSTRIAS.	1.00
E). - URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.	1.50
L). - POR APROBACIÓN DE PLANOS PARA CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE CUBIERTA, EN:	
1.- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS.	0.50
2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	0.40
3.- HOTELES Y COMERCIOS.	0.20
4.- INDUSTRIAS.	0.50
5.- URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.	0.40
M). - POR ALINEAMIENTO OFICIAL SE COBRARÁ POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA EN:	
1.- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS.	1.00
2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	1.00
3. HOTELES Y COMERCIOS.	2.00
4. INDUSTRIAS.	2.00
5. FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.	2.00
N). - LOS NÚMEROS OFICIALES EN ALINEAMIENTOS POR CADA ASIGNACIÓN DE NÚMERO, EN LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO, EN:	
1.- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS.	6.00
2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	6.00



3.- HOTELES Y COMERCIOS.	8.00
4.- INDUSTRIAS.	9.00
5.- FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.	10.00
EL FRENTE NO SERÁ MENOR DE 10 METROS LINEALES NI MAYOR A 500 METROS LINEALES.	
O). - CONSTANCIAS DE NÚMERO OFICIAL, POR CADA UNA, PARA:	
1.- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS.	1.00
2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	2.00
3.- HOTELES Y COMERCIOS.	3.00
4.- INDUSTRIAS.	5.00
5.- FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.	6.00
P). - DERECHOS MUNICIPALES POR LA APROBACIÓN DEL USO DE SUELO (DICTAMEN) POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- VIVIENDAS Y ESCUELAS.	0.50
2.- RESIDENCIAS Y HOSPITALES.	0.50
3.- HOTELES Y COMERCIOS.	1.00
4.- INDUSTRIAS.	1.00
5.- TERRENOS SIN CONSTRUCCIÓN, PARA INICIATIVA DE LOTIFICACIÓN	0.50
6.- COPIA DE LICENCIA DE USO DE SUELO POR CADA UNA QUE SE EXPIDA.	6.00
7.- CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN (DE USO DE SUELO).	4.00
Q). - APROBACIÓN DE PROYECTOS POR DERECHOS MUNICIPALES (DICTAMEN) DE FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS HABITACIONALES Y SUBDIVISIÓN DE PREDIOS, POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:	
1.- DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS.	0.08
2.- DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS.	0.07
3.- DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE.	0.05
R). - APROBACIÓN POR APERTURA DE CALLES Y/O SERVIDUMBRE DE PASO (DICTAMEN) POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:	
1.- DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS.	0.07
2.- DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS.	0.05
3.- DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE.	0.05
S). - APROBACIÓN A MODIFICACIONES DE PROYECTOS (DICTAMEN) DE FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES Y RELOTIFICACIONES POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:	
1.- DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS.	0.07
2.- DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS.	0.02
3.- DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE.	0.01
T). - APROBACIONES DE PROYECTOS POR DERECHOS MUNICIPALES (DICTAMEN) POR FUSIÓN DE PREDIOS, POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:	



2024 - 2030

1.- DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS.	0.016
2.- DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS.	0.016
3.- DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE.	0.02
U). - APROBACIÓN DE PROYECTOS A CONDOMINIOS HORIZONTALES Y VERTICALES (DICTAMEN) POR METRO CUADRADO Y TAMAÑO DEL PREDIO:	
1.- DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS.	0.05
2.- DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS.	0.03
3.- DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE.	0.03
V). - POR SUPERVISIÓN DE PROYECTOS A OBRAS DE URBANIZACIÓN EN GENERAL, DE CENTROS COMERCIALES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES, SOBRE EL COSTO TOTAL DE OBRAS.	3%
W). - LICENCIAS PARA COLOCAR TAPIALES, DEMOLICIÓN DE GUARNICIÓN, BANQUETAS Y DE CAMELLÓN:	
1.- TAPIALES EN VÍA PÚBLICA, POR DÍA.	2.00
2.- DEMOLICIÓN DE GUARNICIONES PARA ACCESO DE VEHÍCULOS, POR METRO LINEAL.	2.50
3.- DEMOLICIÓN DE BANQUETAS PARA ACCESO DE VEHÍCULOS POR METRO CUADRADO.	2.50
4.- DEMOLICIÓN DE CAMELLONES PARA ACCESO Y RETORNO DE VEHÍCULOS, POR METRO CUADRADO.	3.00
X). - SERVICIOS DE SEÑALAMIENTO OFICIAL DE PREDIOS, POR CADA OCASIÓN.	2.00
Y). - INSPECCIÓN FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA OTORGAR EL OFICIO DE OCUPACIÓN POR METRO CUADRADO, EN:	
1.- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS.	0.05
2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	0.04
3.- HOTELES, COMERCIOS.	0.50
4.- INDUSTRIAS.	0.60
5.- URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.	0.03
Z). - APERTURA DE BANQUETAS, RECONSTRUCCIONES DE ESTAS Y OTROS TRABAJOS SIMILARES A LA VÍA PÚBLICA, POR METRO CUADRADO.	2.00
AA.). - INSTALACIÓN DE TUBERÍAS OCULTAS EN LA VÍA PÚBLICA, POR METRO LINEAL Y CON LA OBLIGACIÓN DE REPARAR DE INMEDIATO EL PAVIMENTO.	2.00
SI EL CAUSANTE NO HACE LAS REPARACIONES INMEDIATAS Y SI LAS HACE Y NO ESTÁN ACORDES A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALA EL MUNICIPIO, ÉSTE SE HARÁ CARGO DE ELLAS POR CUENTA DEL SOLICITANTE.	
AB). - PERFORACIÓN DE POZOS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE SE PAGARÁ POR CADA UNA COMO SIGUE:	
1.- PARA FRACCIONAMIENTO.	26.00
2.- PARA USO PARTICULAR.	16.00



2024 - 2030

3.- POR VERIFICACIÓN DE AFORO PARA FRACCIONAMIENTOS, POR UNA SOLA VEZ.	6.00
AC). - INSTALACIÓN DE ELEVADORES Y CALDERAS UNA SOLA VEZ POR CADA UNO.	51.00
AD). - INSPECCIÓN SEMESTRAL, FUNCIONAMIENTO, SERVICIO, OTROS ASPECTOS, POR CADA VISITA.	12.00
AE). - CONEXIONES DE ALBAÑAL Y EXCAVACIONES EN VÍA PÚBLICA, COMO SIGUE:	
1.- CONEXIONES DEL ALBAÑAL DOMICILIARIO AL COLECTOR GENERAL.	4.00
2.- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS.	4.00
3.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	5.00
4.- HOTELES Y COMERCIOS.	5.00
5.-INDUSTRIAS.	5.00
6.- CONEXIÓN PARA FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO, HABITACIONAL Y CONJUNTO EDIFICIOS POR DESCARGA:	
7.- UNIDADES HABITACIONALES, POR METRO CUADRADO.	0.18
8.- COMERCIOS POR METRO CUADRADO.	0.18
9.- EXCAVACIÓN DE CEPAS DE .60 POR 1.10 METROS LINEALES:	
10.- PAVIMENTO DE CONCRETO.	3.00
11.- PAVIMENTO ASFÁLTICO.	5.00
12.- EN PAVIMENTO PÉTREO.	1.90
13.- EN TERRACERÍA.	0.51
AF). - CONEXIÓN DE AGUA POTABLE SOBRE LA SUPERFICIE DEL PREDIO POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN UNA SOLA VEZ.	11.00
AG). - OTRAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN NO ESPECIFICADAS, POR METRO CUADRADO.	11.00
AH). - CONSTRUCCIÓN DE ANUNCIOS POR METRO CUADRADO DE ÁREA CUBIERTA:	
1.- CON ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE LOZAS DE INMUEBLES.	11.00
2.- CON POSTE SOBRE PISOS CON ZAPATA DE CIMENTACIÓN.	11.00
3.- EN FACHADAS, MUROS O BARDAS.	11.00
AI). - POR EL ACOTAMIENTO, LO QUE MARCA EL CATASTRO, POLIGONALES DE PREDIOS UBICADOS EN EL ÁREA TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, SE CAUSARÁN DERECHOS POR METRO LINEAL.	3.00
AJ). - LOS DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, SE CALCULARÁN:	
1.- HASTA UNA ALTURA DE 2 METROS, POR METRO LINEAL.	0.50
2.- HASTA UNA ALTURA DE 2.5 METROS POR METRO LINEAL.	0.10
3.- HASTA UNA ALTURA DE 5 METROS, POR METRO LINEAL.	0.80
4.- REGULARIZACIONES VOLUNTARIAS DE CUALQUIER TIPO DE LOS	



SEÑALADOS ANTERIORMENTE, SE REDUCIRÁ EL 50% DE LOS RECARGOS POR REGULARIZACIÓN DE LA FRACCIÓN XXXIV.	
AK). - COBRO POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE CONTRATISTAS, PROVEEDORES DE MATERIALES, EQUIPO Y EMPRESAS LICITANTES DE OBRA.	20.00
AL). - RENOVACIÓN, ANUAL AL PADRÓN DE CONTRATISTAS.	10.00
AM). - ADQUISICIÓN DE BASES PARA CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA.	15.00

#### 4.3.1.4. LOS DERECHOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES.

**ARTÍCULO 21.- LOS DERECHOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

CONCEPTO	UMA
A).- POR DERECHOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES.	
1.- POR LA REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO SOBRE EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.	10.00
2.- TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DE CONDOMINIO, POR CADA UNIDAD.	200.00
3.- DE PLANOS DE FRACCIONAMIENTOS DE TERRENOS CON CALLE.	4.00
4.- DE PLANOS DE CONJUNTOS HABITACIONALES POR CADA UNIDAD HABITACIONAL.	3.00
A.- POR TRES LOTES.	10.00
B.- POR CUATRO LOTES.	20.00
C.- POR CINCO LOTES O MÁS.	30.00
B). - DE CONDOMINIOS SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO O DE LAS OBRAS A REALIZAR QUE APRUEBE LA COMISIÓN REGULATORIA O LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.	00
C). - POR LA APERTURA DE CALLES, EN FRACCIONAMIENTOS DETERMINADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.	20.00
D). - POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA DELIMITACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES, HASTA 6 MESES:	
1.- POR UN PERÍODO DE SEIS MESES, HASTA UN AÑO.	20.00
2.- POR UN PERÍODO DE UN AÑO HASTA DOS AÑOS.	30.00
E). - POR LICENCIAS.	
1.- DE DIVISIÓN POR CADA FRACCIÓN DE ZONA URBANA.	10.00
2.- DE DIVISIÓN POR CADA FRACCIÓN DE ZONA RURAL.	15.00
3.- DE LOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS EN LAS ZONAS DE URBANIZACIÓN, QUE AL EFECTO DETERMINE LA SECRETARÍA GENERAL DE	30.00



2024 - 2030

OBRAS PÚBLICAS Y DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN DEL USO DE SUELO QUE ESTABLEZCA EL PLAN DE DESARROLLO CORRESPONDIENTE.	
4.- DE FUSIÓN DE LOTES POR CADA PREDIO.	10.00
5.- CONSTRUCCIÓN DE CASAS EN SERIES DENTRO DE FRACCIONAMIENTOS SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE OBRAS POR EJECUTAR QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.	30.00
F). - POR LA SUPERVISIÓN.	
1.- POR SUPERVISIÓN ADICIONAL DE LAS OBRAS A EJECUTAR.	20.00
G). - COOPERACIÓN PARA AULAS.	
1.- POR CADA LOTE EN FRACCIONAMIENTOS.	10.00
H). - COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS.	
1.-EN LOS CASOS DE REGULARIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.	
EN CASOS DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES, DIVISIONES Y SUBDIVISIONES, LA CUOTA DE COOPERACIÓN POR CADA LOTE, CONDOMINIO, DEPARTAMENTO, DIVISIÓN Y SUBDIVISIÓN QUE ACUERDE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES.	
LOS DERECHOS SE PAGARÁN DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN, QUE FORMULE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CUYO IMPORTE SERÁ ENTERADO EN LA CAJA GENERAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.	
SON CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE SOLICITAN Y, EN SU CASO, OBTENGAN LAS APROBACIONES Y LICENCIAS DE LOS PROYECTOS DE OBRAS SOLICITADAS.	
CONFORME A LAS LEYES RESPECTIVAS.	

#### **4.3.1.5 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PROTECCIÓN AMBIENTAL, DESARROLLO SUSTENTABLE Y CORRALÓN MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 22.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, CONFORME A LO SIGUIENTE:**

##### **PROTECCIÓN CIVIL**

**LOS DERECHOS PROPORCIONADOS POR PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL,**



## SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UMA
I.-INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD	
1)CONSULTORIOS MÉDICOS	3.00
2)DESPACHOS JURÍDICOS	3.00
3)GASOLINERAS	200.00
4)PANADERÍAS-PASTELERÍAS	4.00
5)VENTA DE ROPA Y ZAPATERÍA	3.00
6)FERRETERÍAS	4.00
7)MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	8.00
8)POLLERÍA	5.00
9)CARNICERÍA	4.00
10)FARMACIA	5.00
11)VETERINARIAS	5.00
12)AGROQUÍMICOS	5.00
13)PAPELERÍAS	4.00
14)CIBERCAFÉ	4.00
15)FLORERÍAS	3.00
16)PINTURAS DE CARROCERÍA	6.00
17)TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURAS	6.00
18)GIMNASIO	4.00
19)VENTA Y REPARACIÓN DE LLANTAS	4.00
20)VENTA Y REPARACIÓN DE MOFLES	4.00
21)VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES	5.00
22)VENTA DE EQUIPOS DE TELEFONÍA	4.00
23)REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	4.00
24)HERRERÍA	5.00
25)CARPINTERÍA	5.00
26)ACERADO Y FABRICACIÓN DE CAJAS DE EMPAQUE	4.00
27)TORTILLERÍAS	8.00
28)MOLINOS	5.00
29)CENTRO DE JUEGOS DE ENTRETENIMIENTO	4.00
30)ESTÉTICA Y PELUQUERÍAS	3.00
31)MECÁNICOS	5.00
32)REFACCIONES	6.00
33)HELADERÍAS Y PALETERÍAS	5.00
34)FUNERARIAS	5.00
35)EMPACADORAS DE FRUTAS	8.00
36)VIVEROS DE PLANTAS	4.00
37)ALIMENTOS Y FORRAJES	4.00



38)LAVANDERÍAS	8.00
39)MERCERÍAS Y TELAS	3.00
40)REPARADORA LÍNEA BLANCA ELECTRÓNICA	3.00
41)REPARADORAS DE CALZADO	3.00
42)PURIFICADORA Y REPARTIDORA DE AGUA	8.00
43)LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	8.00
44)VENTA DE PINTURAS	8.00
45)LAVADO DE AUTOS	5.00
46)CAFETERÍAS	4.00
II. POR REVALIDACIÓN ANUAL	
1)CONSULTORIOS MÉDICOS	1.50
2)DESPACHOS JURÍDICOS	1.50
3)GASOLINERAS	100.00
4)PANADERÍAS-PASTELERÍAS	2.00
5)VENTA DE ROPA Y ZAPATERÍA	1.50
6)FERRETERÍAS	2.00
7)MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	8.00
8)POLLERÍA	2.50
9)CARNICERÍA	2.00
10)FARMACIA	2.50
11)VETERINARIAS	2.50
12)AGROQUÍMICOS	2.50
13)PAPELERÍAS	2.00
14)CIBERCAFÉ	2.00
15)FLORERÍAS	1.50
16)PINTURAS DE CARROCERÍA	3.00
17)TALLER DE HOJALATERÍA Y PINTURAS	3.00
18)GIMNASIO	2.00
19)REPARACIÓN Y VENTA DE LLANTAS	2.00
20)VENTA Y REPARACIÓN DE MOFLES	2.00
21)VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES	2.50
22)VENTA DE EQUIPOS DE TELEFONÍA	2.00
23)REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO	2.00
24)HERRERÍA	2.50
25)CARPINTERÍA	2.50
26)ACERADO Y FABRICACIÓN DE CAJAS DE EMPAQUE	2.00
27)TORTILLERÍAS	4.00
28)MOLINOS	2.50
29)CENTRO DE JUEGOS DE ENTRETENIMIENTO	2.00
30)ESTÉTICA Y PELUQUERÍAS	1.50
31)MECÁNICOS	2.50
32)REFACCIONES	3.00



2024 - 2030

33)HELADERÍAS Y PALETERÍAS	2.50
34)FUNERARIAS	2.50
35)EMPACADORAS DE FRUTAS	4.00
36)VIVEROS DE PLANTAS	2.00
37)ALIMENTOS Y FORRAJES	2.00
38)LAVANDERÍAS	4.00
39)MERCERÍAS Y TELAS	1.50
40)REPARADORA LÍNEA BLANCA ELECTRÓNICA	1.50
41)REPARADORAS DE CALZADO	1.50
42)PURIFICADORA Y REPARTIDORA DE AGUA	4.00
43)LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS	4.00
44)VENTA DE PINTURAS	4.00
45)LAVADO DE AUTOS	2.50
46)CAFETERÍAS	2.00
III. VISTO BUENO O DICTAMEN A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL (SUPERVISIÓN ANUAL) INCLUYE LA NOTIFICACIÓN, INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS	
A). -VISTO BUENO POR INICIO DE CONSTRUCCIÓN HASTA 100 M2.	5.00
B). - VISTO BUENO POR INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE 101 A 550 M2.	8.00
C). - VISTO BUENO POR INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE 501 A 5000 M2.	20.00
D). -VISTO BUENO POR REMODELACIÓN O MODIFICACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN HASTA 500 M2.	10.00
E). - VISTO BUENO POR REMODELACIÓN O MODIFICACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN HASTA 501 A 1000 M2.	12.00
F). - VISTO BUENO POR REMODELACIÓN O MODIFICACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN SUPERIOR A 1000 M2.	15.00
1. PLAZAS COMERCIALES	
A). - CONSTRUCCIÓN O REMODELACIÓN DE LOCAL.	5.00
2. ESCUELAS PARTICULARES	
A). -PRESCOLAR Y/O CENDI HASTA DE 20 ALUMNOS.	8.00
B). - PRESCOLAR Y/O CENDI MAS DE 20 ALUMNOS.	8.00
C). -PRIMARIA HASTA 20 ALUMNOS.	8.00
D). -PRIMARIA CON MÁS DE 21 ALUMNOS.	10.00
E). -SECUNDARIA MENOS DE 20 ALUMNOS.	8.00
F). -SECUNDARIA MÁS DE 21 ALUMNOS.	10.00
G). -PREPARATORIA DE MENOS DE 20 ALUMNOS.	8.00
H). - PREPARATORIA DE MÁS DE 21 ALUMNOS.	10.00
I). -UNIVERSIDAD DE MENOS DE 20 ALUMNOS.	10.00
J). - UNIVERSIDAD DE MÁS DE 21 ALUMNOS.	15.00
K). -INSTITUCIÓN CON NIVEL TÉCNICO.	10.00



2024 - 2030

L). -ESTANCIA INFANTIL MATERNAL.	8.00
3.-HOTELES	
A). - HOTELES Y MOTELES CON HASTA 10 HABITACIONES.	8.00
B). - HOTELES Y MOTELES CON HASTA 10 HABITACIONES CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	10.00
C). - HOTELES Y MOTELES CON HASTA 20 HABITACIONES CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	15.00
D). - HOTELES Y MOTELES CON HASTA 30 HABITACIONES CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	30.00
F). - HOTELES Y MOTELES CON MÁS DE 30 HABITACIONES.	25.00
G). - CASA HUÉSPED.	5.00
H). -CASA HUÉSPED CON VENTA DE CERVEZA Y/O BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	10.00
4. -ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA	
A). - ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA DE MENOS DE 1000 M2.	50.00
B). - ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA DE 1000 A 2000 M2.	60.00
C). - ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA DE 2001 A 3000 M2.	70.00
D). -ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA DE 3001 A 4000 M2.	80.00
E). -ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA DE 4001 A 5000 M2.	90.00
F). - ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA DE 5001 A 6000 M2.	100.00
G). -ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA DE 6001 A 7000 M2.	110.00
H). -ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA DE 7001 A 8000 M2.	120.00
I). - ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA DE 8001 A 9000 M2.	130.00
J). - ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA DE 9001 A 10000 M2.	140.00
K). -TIENDAS DE AUTO SERVICIO DE HASTA 100 M2 DE CONSTRUCCIÓN.	10.00
L). - TIENDAS DE AUTO SERVICIO DE HASTA 151 M2 DE CONSTRUCCIÓN.	15.00
M). -TIENDAS DE AUTOSERVICIO (FRANQUICIAS).	20.00
N). -ALMACENES GENERALES DEPOSITO NO MAYOR DE 300 M2.	8.00
Ñ). - ALMACENES GENERALES DE 301 A 500 M2.	10.00
O). - ALMACENES GENERALES MAYORES A 500 M2.	20.00
P). -ALMACENES GENERALES (FRANQUICIA).	50.00
Q). -FARMACIAS.	7.00
R). - FARMACIAS (FRANQUICIA) HASTA 99 M2.	15.00
S). -FARMACIAS (FRANQUICIA) MAYOR 99 M2.	20.00

## PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

A). - LICENCIAS PARA DERRIBO DE ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA E INTERIOR DE PREDIOS, PREVIA INSPECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.	UMA
--	-----



2024 - 2030

1). - DE 5 A 15 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO, POR PIEZA.	3.00
2). - DE 16 A 40 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO, POR PIEZA.	4.50
3). - DE 41 CENTÍMETROS EN ADELANTE, POR PIEZA.	6.00

## CORRALÓN MUNICIPAL

SON SUJETOS DE ESTE DERECHO, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LA POLICÍA VIAL MUNICIPAL, QUE SE CAUSARÁN:

CONCEPTO	UMA
A) POR SERVICIO DE GRÚA	
1. TRASLADO CON OPERADOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO AL DEPÓSITO VEHICULAR POR LOS PRIMEROS 10 KILÓMETROS RECORRIDOS	9.00
2. POR LOS 10 KILÓMETROS SUBSECUENTES	3.00
3. PRESENTACIÓN DE GRÚAS SIN PRESTAR SERVICIO	5.00
4. EN LOS SERVICIOS QUE REQUIEREN MANIOBRA, ESTA TENDRÁ UN COSTO DE	15.00
B) POR SERVICIO DE CORRALÓN MUNICIPAL	
1. POR LA ESTANCIA DE VEHÍCULOS POR INFRACIÓN O DELITO EN MOTOCICLETA.	0.50
2. POR LA ESTANCIA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS DE DOS EJES SENCILLOS NO MAYORES A 3,000 KILOS CON CAPACIDAD DE CARGA POR DÍA.	1.00
3. POR LA ESTANCIA DE VEHÍCULOS POR INFRACIÓN O DELITO EN VEHÍCULOS MAYORES DE 3,500 KILOS CON CAPACIDAD DE CARGA PESO POR DÍA.	2.00
4. VEHÍCULOS CON CAJA DE TRÁILER O REMOLQUES, POR ESTOS ÚLTIMOS, SIN PERJUICIO DE LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 1 Y 2 POR DÍA.	4.00
5. POR INVENTARIO VEHICULAR.	2.00
C) OTROS SERVICIOS	
1. POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO INFRACCIÓN.	2.00
2. POR EXPEDICIÓN DE Y/O CONSTANCIAS MÉDICAS EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA.	3.00

### 4.3.1.6 POR LA EXPEDICIÓN DE ACTAS ADMINISTRATIVAS, CONSTANCIAS



## VARIAS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, COMPARECENCIAS VOLUNTARIAS, COPIAS CERTIFICADAS, DECLARACIONES UNILATERALES Y OTROS OFICIOS, QUE SE REALIZAN EN EL JUZGADO DE PAZ.

**ARTÍCULO 23.-** EL JUEZ DE PAZ ESTARÁ FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE LE SEÑALA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

EL JUZGADO DE PAZ MUNICIPAL GENERARÁ EL COBRO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UMA
COMPARECENCIAS VOLUNTARIAS Y CONSTANCIAS DE HECHOS	GRATUITAS
1.- POR LA EXPEDICIÓN DE ACTAS INHERENTES AL JUZGADO DE PAZ MUNICIPAL:	
A). - ACTAS DE ABANDONO O JUSTIFICACIÓN DE ABANDONO DEL DOMICILIO CONYUGAL.	2.00
B). - ACTA DE CONFORMIDAD Y MUTUO RESPETO.	2.00
C). - ACTA DE EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS.	2.00
D). - ACTA TESTIMONIAL O DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL.	2.00
E). - ACTA UNILATERAL O DE HECHOS.	2.00
F). - ACTA DE CONCUBINATO.	2.00
G). - ACTAS DE EXTRAVÍO.	2.00
2.- POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS INHERENTES AL H. JUZGADO DE PAZ MUNICIPAL:	
A). - CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA.	2.00
B). - CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN O IDENTIDAD.	2.00
C). - CONSTANCIA DE ESCASOS RECURSOS.	GRATUITO
D). - CONSTANCIA DE SOLVENCIA ECONÓMICA.	2.00
E). - CONSTANCIA DE MODO HONESTO DE VIDA.	2.00
F). - OTRAS CONSTANCIAS NO ESPECIFICADAS.	2.00
3.- POR LA EXPEDICIÓN DE CONVENIOS:	
A). - CONVENIO DE MUTUO RESPETO.	2.00
B). - CONVENIO DE SEPARACIÓN LEGAL.	2.00
C). - CONVENIO DE PENSIÓN ALIMENTICIA.	GRATUITO
D). - CONVENIO DE PAGO.	3.00
4.- POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES Y RATIFICACIÓN DE FIRMAS:	



2024 - 2030

A). - CERTIFICACIONES DE FIRMAS EN ACTAS CONSTITUTIVAS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS/PERSONAS MORALES:	
- ORDINARIA (AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE).	3.00
- URGENTE (MISMO DÍA).	4.00
B). - CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN DE FIRMAS QUE SE EXPIDA, DISTINTAS DE LAS EXPRESADAS, TALES COMO EN CONTRATOS PRIVADOS VARIOS, CESIONES DE DERECHOS, CARTA PODER, PLIEGOS TESTAMENTARIOS, ETC.:	
- ORDINARIA (AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE).	3.00
- URGENTE (MISMO DÍA).	4.00
5.- COPIAS CERTIFICADAS (CERTIFICACIÓN):	
- DE 1 A 25 COPIAS CERTIFICADAS.	3.00
- DE 26 A 50 COPIAS CERTIFICADAS.	4.00
- DE 51 A 100 COPIAS CERTIFICADAS.	5.00
- DE 100 COPIAS CERTIFICADAS EN ADELANTE.	9.00
6.- ELABORACIÓN DE CONTRATOS VARIOS (DE ARRENDAMIENTO, DE MUTUO, DE COMODATO, DE CESIÓN DE DERECHOS, DE COMPRAVENTA, DE PROMESA DE COMPRAVENTA, DE DONACIÓN, ETC.):	
- ORDINARIA (AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE).	7.00
- URGENTE (MISMO DÍA).	9.50
7.- ELABORACIÓN DE CARTA PODER U OTROS DOCTOS:	
- ORDINARIA (AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE).	2.00
- URGENTE (MISMO DÍA).	3.00
8.- COPIAS CERTIFICADAS DE ACTAS, CONSTANCIAS, CONVENIOS, ETC.(CERTIFICACIÓN):	
- POR CADA UNA COPIA CERTIFICADA.	2.00
9.- POR HABILITAR A LA ACTUARÍA EN UN DOMICILIO PARTICULAR, PARA RECABAR FIRMAS AUTÓGRAFAS DE PERSONAS QUE POR EDAD O ENFERMEDAD NO PUEDEN COMPARCER, PERO QUE INTERVIENEN EN UN ACTO JURÍDICO, COMO RATIFICACIÓN DE CONTRATOS PRIVADOS:	
10 - HABILITACIÓN DE ACTUARIA PARA RECABAR FIRMAS.	5.00
11 - BÚSQUEDA DE ARCHIVO DE ACTA DE LIBRO DE JUZGADO DE PAZ MUNICIPAL.	3.00
CUALQUIER OTRA BÚSQUEDA DE ARCHIVO DISTINTA A LA EXPRESADA.	4.00

#### 4.3.1.7 POR LOS SERVICIOS ESPECIALES DE PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y JUZGADO CÍVICO

**ARTÍCULO 24.- LOS DERECHOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:**



2024 - 2030

CONCEPTO	UMA
A) DEL JUEZ CIVICO	
1 - EXPEDIR CONSTANCIAS RELATIVAS A HECHOS Y DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES INTEGRADOS CON MOTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO.	2.00
2 - EXPEDIR CONSTANCIAS DE HECHOS A SOLICITUD DE PARTICULARS QUE ACREDITEN INTERÉS JURÍDICO, SOBRE LOS ASUNTOS QUE CONOCÍÓ EL JUZGADO.	2.00
3 - CUALQUIERA OTRA CONSTANCIA O CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS EXPRESADAS.	2.00
4 - EXPEDIR CARTA DE COMPARRECENCIAS A SOLICITUD DE PARTICULARS SOBRE ASUNTOS DERIVADOS DE QUEJA.	2.00

#### 4.3.1.8 POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL DIF

**ARTÍCULO 25.-** POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA DIF A TRAVÉS DE LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN SE CAUSARÁN Y SE LIQUIDARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
A) UBR	
1 - TERAPIA FÍSICA	0.26
2 - TERAPIA DE LENGUAJE	0.26
3 - TERAPIA PSICOLÓGICA	0.44
4 - CONSULTA NUTRICIONAL	0.44
5 - CONSULTA MÉDICA	0.88

### CAPÍTULO SEXTO DE LOS PRODUCTOS

#### 1.- PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

##### 5.1.1.- PRODUCTOS DIVERSOS

**ARTÍCULO 26.-** LOS PRODUCTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO SE REGULARÁN POR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SE CELEBREN Y SU IMPORTE DEBERÁ ENTERARSE EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLEZCA. DE ACUERDO CON EL SEÑALADO EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.



2024 - 2030

## INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR SE CONSIDEREN COMO PRODUCTOS LOS SIGUIENTES:

5.1.1.1 POR EL ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO EN KIOSCOS O LUGARES PÚBLICOS Y LOCALES EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LOS MERCADOS.

CONCEPTO	UMA
A). - DERIVADO DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	
1.- ALMACENES EN KIOSCOS, MENSUALMENTE.	13.00
2.- LOCALES EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LOS MERCADOS MENSUALMENTE.	13.00

5.1.1.2 POR ARRENDAMIENTO DEL AUDITORIO SE CONFORMA CON LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
A). - POR ARRENDAMIENTO DEL AUDITORIO	
1.- AUDITORIO POR EVENTO.	21.20
2.- ESTACIONAMIENTOS POR DÍA.	1.60
3.- OTROS.	16.20
4.- SANITARIOS POR DÍA.	0.33

5.1.1.3 POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

CONCEPTO	UMA
A). - POR ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA	
1.- MOTO SIERRA POR HORA.	4.20
2.- RETROEXCAVADORA POR HORA.	6.50

## CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS APROVECHAMIENTOS

**ARTÍCULO 27.-** SON APROVECHAMIENTOS, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE MULTAS; REZAGOS; RECARGOS; REINGRESOS; GASTOS DE INSPECCIÓN FISCAL Y DE EJECUCIÓN; Y DEMÁS NO CLASIFICADOS COMO IMPUESTOS, DERECHOS O PRODUCTOS.



### 6.1.0.1.- EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

**ARTÍCULO 28.- LOS APROVECHAMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

CONCEPTO	UMA
SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR VIOLACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN.	
A). - CAUSEN DAÑOS A LOS ÁRBOLES, TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DE SU DOMICILIO, SALVO CASO JUSTIFICADO Y CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PREVIA INSPECCIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO.	1 A 5
B). - DERRIBEN O TALEN ÁRBOLES SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.	1 A 6
C). - UTILICEN ELEMENTOS PUNZOS CORTANTES PARA CERCAR ÁREAS VERDES.	1 A 3
D). - REALICEN BANQUEO DE ÁRBOLES DE CUALQUIER ESPECIE SIN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DEL H. MUNICIPIO.	1 A 10
E). - ARROJEN BASURA O DESECHOS EN LOTES BALDÍOS, AVENIDAS, CAMELLONES O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO.	1 A 10
F). - TENGAN LOTES DE SU PROPIEDAD O BAJO SU RESPONSABILIDAD, SUCIOS O INSALUBRES.	1 A 10
G). - USEN INMODERADAMENTE EL AGUA POTABLE.	0.5 A 1
H). - PINTEN AUTOMÓVILES O HERRERÍA, LAVADO DE AUTOMÓVILES, SERVICIOS DE CAMBIO DE ACEITE; EN LUGARES NO APTOS PARA TALES ACTIVIDADES.	1 A 12
I). - DEJAR CORRER AGUA POTABLE MIENTRAS BAÑEN ANIMALES, LAVEN VEHÍCULOS, ROPA O CUALQUIER OTRO OBJETO EN LA VÍA PÚBLICA O DEJAR CORRER AGUA POTABLE O SUCIA POR LA MISMA.	0.5 A 1
J). - PERMITAN CORRER HACIA LAS CALLES, ACERAS, ARROYOS O BARRANCAS CORRIENTES DE SUSTANCIAS NOCIVAS A LA SALUD, ASÍ COMO EL DESAGÜE DE SUS ALBERCAS (DESECHOS CAUSADOS POR EL LAVADO DE ROPA Y OTROS).	1 A 30
K). - ARROJEN ANIMALES MUERTOS A LAS CALLES, LOTES BALDÍOS, BARRANCAS O LUGARES PÚBLICOS.	1 A 10
L). - MANTENGAN EN LA ZONA URBANIZADA SUSTANCIAS PÚTRIDAS O FERMENTABLES, PORQUERIZAS, ESTABLOS, CABALLERIZAS, GRANJAS	1 A 10



2024 - 2030

AVÍCOLAS O INSTALACIONES A FINES.	
M).- COLOQUEN, ARROJEN O DEPOSITEN EN LUGARES PÚBLICOS, LOTES BALDÍOS, CANALES, BARRANCAS Y LUGARES DE USO COMÚN, PRODUCTOS DE PODA DE JARDINES, ESCOMBROS DE CONSTRUCCIÓN, DE INSTALACIONES FABRILES, RASTROS, ESTABLOS, COMERCIOS; DESECHOS DOMICILIARIOS, DESECHOS SÓLIDOS Y OTROS OBJETOS PROCEDENTES DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, MERCADOS Y TIANGUIS; DICHOS PRODUCTOS DEBERÁN SER DISPUESTOS EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS PARA TAL FIN, O BIEN EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL MEDIANTE SU PAGO CORRESPONDIENTE.	5 A 50
N). - POR DEJAR TRANSITAR LIBREMENTE EL GANADO EN LAS VÍAS TERRESTRES DE COMUNICACIÓN.	2.5 A 5
O). - CORTEN O TALEN ÁRBOLES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.	1 A 20
P). - QUIENES, SIENDO DUEÑOS DE ANIMALES DE LA CLASE CABALLAR, MULAR O VACUNO, ASÍ COMO ANIMALES DOMÉSTICOS, (CANINOS) TRANSITEN POR LAS CALLES DEL MUNICIPIO SIN EL DEBIDO CUIDADO Y VIGILANCIA.	1 A 5
Q). - ARROJEN A LA VÍA PÚBLICA, RÍOS, CANALES O BARRANCAS, SUBSTANCIAS, ELEMENTOS TÓXICOS MAL OLIENTES O QUE PUEDAN CAUSAR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O A LA SALUD HUMANA.	1 A 40
R). - TENGAN DENTRO DE SUS PREDIOS O BAJO SU RESGUARDO, SUBSTANCIAS QUE TENGAN OLORES FÉTIDOS O QUE PUDIESSEN FERMENTARSE O CUYOS PROCESOS DE DESCOMPOSICIÓN PUEDAN OCASIONAREN EL ENTORNO OLORES DESAGRADABLES.	1 A 10
S). - NO CUENTEN CON INSTALACIONES DE SANITARIOS PROVISIONALES EN EVENTOS MULTITUDINARIOS, (TIANGUIS, FERIAS, EVENTOS, ETC.).	1 A 10
T). -REALICEN SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN ÁREAS PÚBLICAS Y LOTES BALDÍOS.	2.5 A 5
U). - REALICEN LA QUEMA DE CUALQUIER DESECHO SÓLIDO COMPRENDIDO ENTRE ÉSTOS: BASURA DOMÉSTICA, HOJARASCA, PRODUCTO DE PODA DE ÁRBOLES, PRODUCTOS DE ESTABLOS O ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, QUEMA DE LLANTAS, ACEITES, MATERIALES PLÁSTICOS, O CUALQUIER OTRO TIPO DE SUBSTANCIAS.	2.5 A 5
V). - QUIENES EXCEDAN EN LA EMISIÓN DE RUIDO, SIENDO EL NIVEL MÁXIMO PERMITIDO DE 68 DECIBELES EN UN HORARIO DE 06:00 A 22:00 HORAS.	5 A 10
W). - NO REALICEN LA LIMPIEZA DEL FREnte DE SUS DOMICILIOS.	1 A 2
X). - A QUIEN SE NIEGUE A VACUNAR A LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE SU PROPIEDAD O DE SU POSESIÓN.	1 A 2
Y). - A QUIEN FUME EN LOS ESTABLECIMIENTOS CERRADOS DESTINADOS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.	1 A 2
Z). - A QUIENES LASTIMEN O DEN MALOS TRATOS A LOS ANIMALES A UN	1 A 2



2024 - 2030

SIENDO DE SU PROPIEDAD.	
AA). - A QUIEN REALICE CONEXIONES O TOMAS CLANDESTINAS A LAS REDES DE AGUA POTABLE.	0
AB). - PERMISO DE DERIBO DE ÁRBOL FORESTAL.	1 A 2
AC). - A QUIENES DESEMBOQUEN SU DRENAGE EN RÍOS, BARRANCAS Y CANALES QUE PUEDAN CAUSAR DAÑO AL MEDIO AMBIENTE, MANTOS ACUÍFEROS Y SUELO.	15 A 30

#### 6.1.0.2.-SON MULTAS E INFRACCIONES DE TRÁNSITO

**ARTÍCULO 29.- LOS APROVECHAMIENTOS MUNICIPALES QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES SE COBRARÁN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:**  
**DE LAS MULTAS E INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y MULTAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS.**

EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ EN GENERAL LAS MULTAS POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, ASÍ MISMO PERCIBIRÁ LAS MULTAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS AL SISTEMA NORMATIVO, REGLAMENTOS O DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL VIGENTES EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN.

CONCEPTO	UMA
A) PLACAS DE CONTROL VEHICULAR:	
1.- FALTA DE UNA PLACA.	2 A 4
2.- FALTA DE LAS DOS PLACAS.	3 A 5
3.- IMPEDIR LA VISIBILIDAD DE LAS PLACAS.	0.5 A 1
4.- SUSTITUIRLAS POR PLACAS DECORATIVAS O DE OTRO PAÍS.	2 A 3
5.- CIRCULAR CON PLACAS NO VIGENTES.	1.5 A 3
6.- CIRCULAR CON PLACAS DE OTRO VEHÍCULO.	6 A 10
B) LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR:	
1.- FALTA DE LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR.	2 A 4
2.- FALTA DE PERMISO PARA CONDUCIR A MENORES DE EDAD.	4 A 7
3.- PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA QUE CAREZCA DE PERMISO A MENORES DE EDAD.	4 A 7
4.- LICENCIA O PERMISO ILEGIBLE.	1 A 2
5.- LICENCIA VENCIDA.	2 A 6
C) LUCES:	
1.- FALTA DE FAROS PRINCIPALES DELANTEROS DE UNO O LOS DOS.	1 A 2
2.- FALTA DE LÁMPARAS POSTERIORES O DELANTERAS UNA O MÁS.	1 A 2



2024 - 2030

3.- FALTA DE LÁMPARAS DIRECCIONALES.	0.5 A 1
4.- FALTA DE LÁMPARAS DE FRENO O EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.	1 A 2
5.- USAR SIN AUTORIZACIÓN LAS LÁMPARAS Y TORRETAS EXCLUSIVAS DE VEHÍCULOS POLICÍACOS O DE EMERGENCIA.	2 A 4
6.- LLEVAR FANALES ALINEADOS EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO.	1 A 2
7.- CARECER DE LÁMPARAS DEMARCADORAS Y DE SUS RESPECTIVAS IDENTIFICACIONES DE LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES Y CAMIÓN TRACTOR.	1 A 4
8.- CARECER REFLEJANTES DE LOS AUTOBUSES, CAMIONES, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y CAMIÓN TRACTOR.	1 A 2
9.- CIRCULAR CON LAS LUces APAGADAS DURANTE LA NOCHE.	2 A 4
10.- POR NO ENCENDER LUces INTERMITENTES CUANDO SE EFECTÚEN PARADAS MOMENTÁNEAS O ESTACIONAMIENTOS DE EMERGENCIA.	1 A 2
11.- FALTA Y MAL FUNCIONAMIENTO PARA AUMENTAR Y DISMINUIR INTENSIDAD DE LUZ.	0.5 A 1
12.- USAR COLOR INDISTINTO AL AUTORIZADO EN LÁMPARAS DIRECCIONALES.	1 A 2
13.- FALTA DE LÁMPARAS INDICADORAS PARA MARCHA ATRÁS.	0.5 A 1
D) FRENOS:	
1.- ESTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO.	0.5 A 1
2.- FALTA DE MANÓMETRO EN VEHÍCULOS QUE EMPLEO EN AIRE COMPRIMIDO.	1 A 2
E) CARECER O ENCONTRARSE EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS DE LOS VEHÍCULOS.	
1.- BOCINA.	0.5 A 1
2.- CINTURONES DE SEGURIDAD.	1 A 2
3.- VELOCÍMETRO.	0.5 A 1
4.- SILENCIADOR.	0.5 A 2
5.- ESPEJOS RETROVISORES UNO O MÁS.	0.5 A 2
6.- LIMPIADORES DE PARABRISAS.	0.5 A 1
7.- LODERAS DE VEHÍCULOS DE CARGA.	0.5 A 1
8.- UNA O LAS DOS DEFENSAS.	0.5 A 1
9.- EQUIPO DE EMERGENCIA.	1 A 2
10.-LLANTA DE REFACCIÓN.	0.5 A 1
F) VISIBILIDAD:	
1.- COLOCAR EN LOS CRISTALES DEL VEHÍCULO RÓTULOS, LEYENDAS, CARTELES U OBJETOS QUE LA OBSTRUYAN.	0.5 A 1
2.- PINTAR LOS CRISTALES U OBSCURECERLOS DE MANERA QUE LA DISMINUYA (POLARIZADO EXCESIVO).	1 A 3
G) CIRCULACIÓN:	
1.- OBSTRUÍRLA.	3 A 6
2.- LLEVAR EN EL VEHÍCULO A MÁS PASAJEROS DE LOS AUTORIZADOS EN LA	4 A 7



2024 - 2030

TARJETA DE CIRCULACIÓN.	
3.- CONTAMINAR POR EXPEDIR HUMO EXCESIVO.	2 A 4
4.- CONDUCIR UN VEHÍCULO CON ORUGA METÁLICA SOBRE LAS CALLES ASFALTADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO.	1 A 3
5.- CIRCULAR SOBRE RAYAS LONGITUDINALES DELIMITANTES DE CARRILES.	0.5 A 1
6.- CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO.	4 A 7
7.- CIRCULAR CON PERSONA O BULTO ENTRE LOS BRAZOS, Y/O HACIENDO USO DE CELULARES O EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.	1.5 A 3
8.- ARROJAR BASURA O DESPERDICIOS EN LA VÍA PÚBLICA.	1 A 2
9.- NO CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO.	0.5 A 1
10.- CONDUCIR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES Y ZONAS PROHIBIDAS.	1 A 2
11.- CAUSAR DAÑOS EN LA VÍA PÚBLICA, SEMÁFOROS Y SEÑALES, INDEPENDIENTEMENTE DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO.	1 A 3
12.- MANIOBRAS EN REVERSA SIN PRECAUCIÓN.	0.5 A 1
13.- NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN.	0.5 A 1
14.- NO CEDER EL PASO.	0.5 A 1
15.- CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA PROHIBIDA.	2 A 4
16.- DAR VUELTA EN "U" EN LUGAR NO PERMITIDO.	0.5 A 1
17.- LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSAS, ESTRIBOS, PUERTAS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL.	3 A 6
18.- CONDUCIR MOTOCICLETAS O BICICLETAS SUJETO A OTRO VEHÍCULO, EN FORMA PARALELA, CON CARGA QUE DIFÍCILTE SU MANEJO O SOBRE LAS ACERAS.	3 A 6
19.- CONDUCIR MOTOCICLETAS SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO.	3 A 6
20.- CONDUCIR VEHÍCULOS DE CARGA CUANDO ESTA ESTORBE, CONSTITUYA PELIGRO O SIN CUBRIR.	1 A 2
21.- NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA SOBRESALGA.	1 A 2
22.- POR NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD.	0.5 A 1
23.- TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN O PRECAUCIÓN.	1 A 3
24.- POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL.	2 A 4
25.- POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO.	1 A 2
26.- POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN.	2 A 4
27.- OBSTRUIR EN ALGUNA FORMA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS O PEATONES.	3 A 6
28.- CARGAR OBJETOS NO AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN.	1 A 2
29.- POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO DEL ÁREA AUTORIZADA.	2 A 4
30.- POR ENTORPECER COLUMNAS MILITARES, MARCHAS ESCOLARES,	1 A 2



DESFILES CÍVICOS, MANIFESTACIONES, CORTEJOS FÚNEBRES Y OTROS EVENTOS SIMILARES.	
31.- NO DAR PREFERENCIA DE PASO AL PEATÓN.	0.5 A 1
32.- NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS CON PREFERENCIA.	0.5 A 2
33.- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO POR UN AGENTE DE TRÁNSITO.	6 A 8
34.- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE.	20 A 50
35.- POR NO UTILIZAR LOS CINTURONES DE SEGURIDAD.	3 A 5
36.- POR CONDUCIR SIN EL EQUIPO NECESARIO, EN EL CASO DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES FÍSICAS PARA HACERLO NORMALMENTE.	2 A 4
37.- POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA, ESTUPEFACIENTES PSICOTRÓPICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS.	20 A 40
38.-INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO DE UN VEHÍCULO EN MOVIMIENTO, APLICARA SOLO AL CONDUCTOR.	10 A 20
39.- FALTA DE PRECAUCIÓN PARA CONDUCIR UN VEHÍCULO AUTOMOTOR.	6 A 8
H) TRANSITAR CON PUERTAS ABIERTAS:	
1.- SERVICIO PARTICULAR.	0.5 A 1
2.- SERVICIO PÚBLICO.	1 A 2
I) TRASLADAR EN AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS DOBLE CABINA A NIÑOS MENORES DE 10 AÑOS EN ASIENTO DELANTERO.	0.5 A 1
J) ABASTECER DE COMBUSTIBLE CON MOTOR EN MARCHA Y SIN PRECAUCIÓN.	
1.- SERVICIO PARTICULAR.	0.5 A 1
2.- SERVICIO PÚBLICO.	0.5 A 2
K) ENTORPECER LA ACTIVIDAD VEHÍCULOS DE EMERGENCIA O SEGUIRLOS.	0.5 A 1
L) NO RESPETAR EL DERECHO DE CARRIL (MOTOCICLISTAS Y/O CICLISTAS).	0.5 A 1
M) POR NO TOMAR EL CARRIL QUE CORRESPONDE PARA DAR VUELTA.	0.5 A 1
N) NO EXTREMAR PRECAUCIONES PARA ABRIR O CERRAR PUERTAS DE VEHÍCULOS:	
1.- SERVICIO PARTICULAR.	0.5 A 1
2.- SERVICIO PÚBLICO.	1 A 2
O) VEHÍCULO IMPLICADO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.	0.5 A 1
P) REBASAR EL LÍMITE DE LA BANQUETA PARA INCORPORARSE A UNA AVENIDA PRINCIPAL.	0.5 A 1
Q) REALIZAR PRÁCTICAS DE TRANSPORTE FUERA DEL HORARIO Y/O DEL ÁREA AUTORIZADA.	0.5 A 2
R) ESTACIONAMIENTO:	
1.- EN LUGAR PROHIBIDO.	4 A 6
2.- EN FORMA INCORRECTA.	2 A 4
3.- NO SEÑALADO ADVERTIR DE OBSTÁCULOS O VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA DE RODAMIENTO.	0.5 A 1



2024 - 2030

4.- POR NO RESPETAR LOS LÍMITES ESTACIONAMIENTO EN UNA INTERSECCIÓN.	0.5 A 1
5.- EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO.	0.5 A 2
6.- FRENTE A UNA ENTRADA DE VEHÍCULO.	0.5 A 2
7.- EN CARRIL DE ALTA VELOCIDAD.	0.5 A 1
8.- SOBRE LA BANQUETA.	2 A 4
9.- SOBRE ALGÚN PUENTE.	2 A 4
10.- ABANDONO DE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA.	1 A 2
11.- EN DOBLE FILA.	2 A 4
12.- EFECTUAR REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA QUE NO SEAN EMERGENTES.	6 A 8
13.- FUERA DE SU TERMINAL LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE O EN HORARIOS FUERA DE LOS PERMISOS O ZONAS RESTRINGIDAS.	1 A 2
14.- EN LUGARES DESTINADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	2 A 4
15.- APARTAR LUGAR PARA ESTACIONAMIENTO (PONER CAJAS, LLANTAS, PIEDRAS, BOTES, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN O CUALQUIER OBJETO QUE OBSTRUYA LA VÍA PÚBLICA).	3 A 6
S) MANEJAR CON EXCESO DE VELOCIDAD O DE FORMA INMODERADA.	
1.- SERVICIO PARTICULAR.	4 A 6
2.- SERVICIO PÚBLICO.	5 A 7
3.- NO DISMINUIRLA EN CRUCEROS, FRENTE A ESCUELAS, LUGARES DE ESPECTÁCULOS Y ANTE SEÑALAMIENTOS DE TRÁNSITO.	0.5 A 2
4.- NO DISMINUIR LA VELOCIDAD PARA DAR VUELTA EN LA ESQUINA.	0.5 A 1
5.- NO DISMINUIR LA VELOCIDAD EN ZONA DE VIBRADORES, TOPES O REDUCTORES DE VELOCIDAD.	0.5 A 1
6.- CIRCULAR A TAN BAJA VELOCIDAD QUE OBSTRUYA EL TRÁFICO O QUE REPRESENTE UN PELIGRO PARA EL TRÁNSITO.	0.5 A 1
T) REBASAR:	
1.- A OTRO VEHÍCULO EN ZONA PROHIBIDA CON SEÑAL O EN TOPES DE FORMA IMPRUDENCIAL.	0.5 A 1
2.- EN ZONAS DE PEATONES O ESCOLARES.	0.5 A 2
3.- A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULE A VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA.	0.5 A 1
4.- POR EL ACOTAMIENTO.	0.5 A 1
5.- POR LA DERECHA EN LOS CASOS NO PERMITIDOS.	0.5 A 1
U) RUIDO:	
1.- USAR LA BOCINA CERCA DE HOSPITALES, SANATORIOS, CENTROS DE SALUD Y ESCUELAS, EN LUGARES PROHIBIDOS O INNECESARIAMENTE.	0.5 A 2
2.- PRODUCIRLOS CON EL ESCAPE.	0.5 A 2
3.- USAR EQUIPO DE RADIO O ESTEREOFONÍA A VOLUMEN EXCESIVO.	2 A 4
V) ALTO:	
1.- NO HACERLO AL CRUZAR O ENTRAR EN VÍAS CON PREFERENCIAS DE	0.5 A 1



PASO.	
2.- NO ACATARLO CUANDO LO INDIQUE UN AGENTE O LO INDIQUE UN SEMÁFORO.	0.5 A 2
3.-NO RESPETAR EL SEÑALADO EN LETREROS.	0.5 A 1
4.- NO HACER ALTO TOTAL PARA INCORPORARSE A UNA AVENIDA PRINCIPAL.	0.5 A 1
5.- ABANDONO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.	0.5 A 1
W) DOCUMENTOS:	
1.- ALTERARLOS.	1 A 3
2.- SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN.	3 A 6
3.- CON TARJETA DE CIRCULACIÓN NO VIGENTE.	3 A 6
4.- POR CIRCULAR SIN PERMISO.	1 A 2
5.- OMISIÓN POR EL PROPIETARIO DE CUALQUIERA DE LOS AVISOS PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO.	0.5 A 1
6.- NEGARSE A PROPORCIONAR DOCUMENTOS (LICENCIA Y/O TARJETA DE CIRCULACIÓN) PARA SU REVISIÓN.	5 A 7
7.- AMPARARSE CON ACTA DE INFRACCIÓN VENCIDA O CON ACTA DE EXTRAVÍO EN ESTE CASO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES	2 A 4
8.- CAMBIAR NUMERACIÓN DE MOTOR O CHASIS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE.	10 A 20

**ARTÍCULO 30.- LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CÍVICO DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, CON FUNDAMENTO EN EL SISTEMA NORMATIVO, REGLAMENTOS O DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL VIGENTES EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN. CAUSARÁN LAS SIGUIENTES TARIFAS.**

LAS PERSONAS QUE NO CUENTEN CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL PAGO DE MULTAS EN EFECTIVO PODRÁN REALIZAR TRABAJOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA UN SERVICIO A LA COMUNIDAD, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

SI EL INFRACTOR FUERE JORNALERO U OBRERO, NO PODRÁ SER SANCIONADO CON MULTA QUE REBASE EL IMPORTE DE UN DÍA DE SU SALARIO, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITE EL INFRACTOR SU CONDICIÓN DE JORNALERO U OBRERO. EN LOS SUPUESTOS QUE EL INFRACTOR NO CUMPLA CON EL PAGO, SERÁ SANCIONADO CON LOS SERVICIOS A FAVOR DE LA COMUNIDAD QUE DETERMINE EL JUEZ DE CONCILIACIÓN.



**LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR MENORES DE EDAD SERÁN CUBIERTAS POR SUS PADRES O TUTORES, O POR LOS RESPONSABLES INVOLUCRADOS.**

**ARTÍCULO 31.-** AL INFRACTOR QUE PAGUE LA MULTA CONTEMPLADA EN LOS SUPUESTOS DEL PRESENTE CAPÍTULO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, SE LE PODRÁ DESCONTAR UN 50% Y UN 25% SI PAGA DEL SEXTO AL DÉCIMO DÍA.

PARA EL CASO DE LOS DESCUENTOS EN MULTAS Y RECARGOS DE ESTE CAPÍTULO, SE AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL A TRAVÉS DEL CONCEJAL VOCERO(A) PARA CONCEDERLOS DE ACUERDO A SU COMPETENCIA, ES DECIR, TODO LO RELACIONADO A SANCIONES POR SEGURIDAD, TENDRÁ TAMBIÉN LA FACULTAD EL TITULAR DE DICHAS COMISIONES DE CADA MATERIA, Y TODO LO RELACIONADO A LAS SANCIONES DE JUEZ DE PAZ, JUEZ CÍVICO, TENDRÁ FACULTAD DEL TITULAR DE DICHA COMISIÓN, Y TODAS LAS SANCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL SERÁ FACULTAD DEL TITULAR DE DICHA COMISIÓN, TOMANDO EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA, LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS DEL SUJETO INFRACTOR, LA REINCIDENCIA Y LOS DEMÁS ELEMENTOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE PERMITAN LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN. NO PODRÁ REALIZARSE NINGUNA CONDONACIÓN ADICIONAL SI EL INFRACTIONADO SE ENCONTRABA EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL EFECTO DE ALGUNA SUSTANCIA ILEGAL.

EL INFRACTIONADO PODRÁ CUBRIR HASTA EL 50 POR CIENTO DE SU INFRACCIÓN CON TRABAJO COMUNITARIO.

#### **6.1.0.3.- SON INFRACCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CÍVICO**

**ARTÍCULO 32.-** CORRESPONDE A LOS JUECES CÍVICOS CON FUNDAMENTO EN EL SISTEMA NORMATIVO, REGLAMENTOS O DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL VIGENTES EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN. LAS INFRACCIONES, LA SEGURIDAD CIUDADANA Y CONTRA LA DIGNIDAD DE LA PERSONA.



CONCEPTO	UMA
A). - A QUIEN PRACTIQUE JUEGOS EN LOS LUGARES Y VIALIDADES QUE REPRESENTEN PELIGRO PARA LA VIDA O INTEGRIDAD CORPORAL SUYA O DE LOS HABITANTES.	1 A 2
B). - A QUIEN HAGA PINTAS Y/O PRACTIQUE EL GRAFITI EN LAS FACHADAS DE LOS BIENES PÚBLICOS O PRIVADOS SIN AUTORIZACIÓN DE LOS PROPIETARIOS Y DEL MUNICIPIO.	5 A 10
C). - A QUIEN HAGA PINTAS Y/O PRACTIQUE EL GRAFITI EN LAS FACHADAS DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD, SIN AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO.	10 A 20
D). - INFRACCIONES CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS.	
1) MALTRATO FÍSICO O VERBAL A CUALQUIER PERSONA.	8 A 19
2).- A QUIEN AGREDA DE FORMA VERBAL A UNA PERSONA O A UN SERVIDOR PÚBLICO CON INSULTOS, PALABRAS ANTISONANTES.	8 A 19
3).- A QUIEN DISCRIMINE A OTRA PERSONA POR LA RAZÓN QUE FUERA, NADIE TIENE EL DERECHO DE DISCRIMINAR POR NINGUNA RAZÓN A OTRO SER HUMANO.	8 A 19
E) INFRACCIONES CONTRA LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS.	
1).- A QUIEN INVADA LAS VÍAS Y SITIOS PÚBLICOS CON OBJETOS QUE IMPIDAN EL LIBRE PASO DE LOS TRANSEÚNTES Y VEHÍCULOS.	1 A 2
2).- A LA PERSONA QUE CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL INVADA U OCUPE LA VÍA PÚBLICA CON OBJETOS, ENSERES O BIENES DE SU PROPIEDAD O A SU CARGO.	1 A 2
3).- A QUIEN EJERZA EL COMERCIO EN LUGAR DIFERENTE AL QUE SE LE AUTORIZA PARA TAL EFECTO.	0.5 A 1
4).-A QUIEN LASTIME O DE MALOS TRATOS A ANIMALES AUN SIENDO DE SU PROPIEDAD	0.5 A 1
F) INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA	
1).- A QUIEN INGIERA BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA Y HAGA DESORDEN.	8 A 19
2).- A QUIENES ENCUENTRE EN ESTADO DE EBRIEDAD ESCANDALIZANDO EN LA VÍA PÚBLICA.	8 A 19
3).- A QUIEN SE ENCUENTRE INHALANDO CEMENTO O SUSTANCIAS SOLVENTES EN LA VÍA PÚBLICA.	8 A 19
4).- A QUIEN SE ENCUENTRE INCONSCIENTE POR ESTADO DE EBRIEDAD EN LA VÍA PÚBLICA.	2 A 4
5).- A QUIEN EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O PROFESIONALES INVADA ALGÚN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.	5 A 10
6).- A QUIEN, SIENDO PROPIETARIO DE BARES, CANTINAS, PULQUERÍAS, ESTABLECIMIENTO CON PISTA DE BAILE Y MÚSICA MAGNETO FÓNICA Y	6 A 10



2024 - 2030

SALONES DE BAILE, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, RESTAURANT BAR Y SIMILARES NO CONSERVEN NI TENGAN EN SUS ESTABLECIMIENTOS LA TRANQUILIDAD (RIÑAS).	
7).- QUE PROVOQUE O POR DESCUIDO INICIE UN INCENDIO FORESTAL, EL CUAL DEPENDERÁ DE LOS DAÑOS OCASIONADOS.	30 A 40
8).-REALICE SUS NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN VÍA PÚBLICA O EN LUGAR DE USO COMÚN.	6 A 10
G).- A QUIEN VENDA BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CIGARROS A MENORES DE EDAD, INCLUIDOS EL PULQUE.	8 A 19
H).- A QUIEN POR VOLUNTAD PROPIA FIRME UN CONVENIO DE CONCILIACIÓN E INCUMPLA CON EL MISMO.	4 A 8

#### **6.1.0.4.- DE LOS APROVECHAMIENTOS PARA EL REINTEGRO DE LOS GASTOS DE ENVÍO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA A TRAVÉS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**ARTÍCULO 33.-** LOS APROVECHAMIENTOS POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE LOS GASTOS POR EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, A TRAVÉS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CAUSARÁN DE ACORDE A LAS CUOTAS Y TARIFAS QUE FIJEN LAS EMPRESAS QUE REALICEN EL ENVÍO.

EL ENVÍO SE HARÁ A TRAVÉS DEL MEDIO QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL SOLICITANTE. EN CASO DE QUE NO SE SEÑALE MEDIO ALGUNO, SE HARÁ A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

EL PAGO DE ESTOS APROVECHAMIENTOS DEBERÁ REALIZARLO EL SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PREVIAMENTE AL ENVÍO. EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA PAGUE POR SU CUENTA EL ENVÍO NO SE CAUSARÁN LOS APROVECHAMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

#### **6.1.0.5.- MULTAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.**

**ARTÍCULO 34.-** EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS, POR VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LAS QUE INCURRAN LAS PERSONAS FÍSICAS Y



## MORALES CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMA
A). - POR VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL, SE SANCIONARÁ:	
1.- POR FALTA DE LA CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE CADA EJERCICIO FISCAL.	4 A 8
2.- POR NO TENER A LA VISTA SU CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.	3 A 4
3.- POR NO PRESENTAR SU PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.	3 A 4
4.- POR NO ACTUALIZAR SU PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.	3 A 4
5.- POR NO CONTAR CON EL PERMISO DE ANUNCIOS LUMINOSOS, NO LUMINOSOS, PANTALLAS ELECTRÓNICAS MENORES DE 8M2.	3 A 5
6.- POR LEVANTAMIENTO DE SELLOS Y CINTILLAS DE CLAUSURA TEMPORAL.	3 A 5
8.- POR NEGARSE A PERMITIR EL ACCESO A LOS INSPECTORES NOTIFICADORES.	3 A 4
9.- POR NO CONTAR CON DICTAMEN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICO AVALADO POR EL PERITO EN LA MATERIA (DICTAMEN DE RIESGO).	3 A 6
10.- POR NO CONTAR CON PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES DEL EDIFICIO AVALADO POR UN INGENIERO EXPERTO EN LA MATERIA.	3 A 6
11.- POR NO CONTAR CON UN SISTEMA DE ALARMA PARA EMERGENCIAS.	4 A 6
12.- POR NO REALIZAR SU RECARGA DE EXTINTORES ADECUADAMENTE.	3 A 4
13.- POR NO CONTAR CON CONSTANCIA DE PRIMEROS AUXILIOS (ACTUALIZADO), CON EL REGISTRO ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.	2.5 A 4
14.- POR NO CONTAR CON CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN DE USO Y MANEJO DE EXTINTORES (ACTUALIZADO), CON REGISTRO ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.	2.5 A 4
15.- POR NO CONTAR CON BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS ABASTECIDO.	2.5 A 3
16.- POR AFECTACIÓN A LA POBLACIÓN SU INTEGRIDAD FÍSICA, BIENES Y SU ENTORNO ECOLÓGICO.	3 A 4
17.- POR OMITIR LA FIRMA Y CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS POPULARES CELEBRADOS POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.	3 A 4
18.- POR NO CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL PARA VEHÍCULOS QUE CARBUREN GAS LP.	3 A 4
19.- LA RESPONSABILIDAD POR FUGAS, DERRAMES O DESCARGAS DE MATERIALES PELIGROSOS.	3 A 4
20.- POR NO CONTAR CON AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, PARA VEHÍCULOS QUE CARBURAN GAS L.P.	3 A 4
21.- LAS DEMÁS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE PROTECCIÓN CIVIL O CUALQUIERA DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE ACUERDO CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE PUEDAN AFECTAR A LA POBLACIÓN,	5 A 10



BIENES Y SU ENTORNO ECOLÓGICO, (AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE, SECRETARÍA DE ENERGÍA).	
22.- POR FALTA DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE VISTO BUENO PARA ANUNCIOS.	3 A 8
23.- POR FALTA DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE VISTO BUENO PARA ANUNCIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS.	3 A 8
24.- POR FALTA DE CERTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL SOLICITADAS POR LAS PERSONAS INTERESADAS.	3 A 10
25.- POR FALTA DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA TRANSPORTAR RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO.	3 A 9
26.- POR FALTA DE EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE SEGURIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL A BIENES INMUEBLES Y ESCENARIOS A PETICIÓN DEL INTERESADO.	3 A 13
27.- POR FALTA DE SUPERVISIÓN DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL EN JARIPEOS BAILES POPULARES ESPECTÁCULOS A PETICIÓN DEL INTERESADO.	3 A 3

#### 6.1.0.6 APROVECHAMIENTOS POR PANTEONES.

CONCEPTO	UMA
A) POR FALTA DE PERMISO DE INHUMACIÓN.	3 A 6
B) POR RETARDO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.	1 A 5
C) POR PERJUICIO A OTRAS TUMBAS.	1 A 6
D) POR FALTA DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE NICHO.	1 A 6
E) POR EXTENDER MEDIDAS DE CONSTRUCCIÓN.	1 A 6
F) POR NO RESPETAR EL ESPACIO DESIGNADO POR EL REPRESENTANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.	200 A 500

#### 6.1.0.7 MULTAS EN MATERIA DE LICENCIAS Y REGLAMENTOS

EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ POR CONCEPTO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, SIEMPRE QUE TALES NEGOCIACIONES EXPENDAN BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, YA SEA EN ENVASE ABIERTO, CERRADO O AL COPEO Y AL PÚBLICO EN GENERAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	UMAS
SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACTIONES:	
A). - POR FALTA DE REFRESCO:	
1.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.	23 A 40



2024 - 2030

2.-TIENDAS DE ABARROTES Y SIMILARES QUE ANUNCIEN LA VENTA DE CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS Y SERVIDAS EN VASOS, COPAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENVASE.	35 A 43
3.-FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25 A 31
4.-TAQUERIA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25 A 31
5.-RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN LOS ALIMENTOS.	35 A 40
6.-RESTAURANTE BAR.	45 A 50
7.- RESTAURANTE BAR CAFETERÍA.	50 A 64
8.- DEPÓSITO DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA.	45 A 50
9.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	35 A 43
10.- SÚPER Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	605 A 755
11.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA.	45 A 50
12.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	55 A 61
13.- VINATERÍAS.	105 A 115
14. CENTRO NOCTURNO.	390 A 500
15.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	65 A 71
16.- ELABORACIÓN Y/O VENTA DE VINOS ARTESANALES.	10 A 13
B). - LABORAR FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO	
1.-ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.	23 A 40
2.-TIENDAS DE ABARROTES Y SIMILARES QUE ANUNCIEN LA VENTA DE CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS Y SERVIDAS EN VASOS, COPAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENVASE.	35 A 43
3.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25 A 31
4.- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25 A 31
5.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN LOS ALIMENTOS.	35 A 40
6.- RESTAURANTE BAR.	45 A 50
7.- RESTAURANTE BAR CAFETERÍA.	50 A 64
8.- DEPÓSITO DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA.	45 A 50
9.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	45 A 50
10.-SUPER Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	605 A 755
11.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA.	45 A 50
12.-BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	55 A 61
13.- VINATERÍAS.	105 A 115
14.- CENTRO NOCTURNO.	390 A 500
15.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	65 A 71
16.- ELABORACIÓN DE VINOS ARTESANALES.	10 A 13



2024 - 2030

C). - FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIOS (LUMINOSOS, NO LUMINOSOS, ETC.).	
1.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.	23 A 34
2.-TIENDAS DE ABARROTES Y SIMILARES QUE ANUNCIEN LA VENTA DE CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS Y SERVIDAS EN VASOS, COPAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENVASE.	35 A 43
3.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25 A 31
4.- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25 A 31
5.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	35 A 40
6.-RESTAURANTE BAR.	45 A 50
7.- RESTAURANTE BAR CAFETERÍA.	50 A 64
8.- DEPÓSITO DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA.	45 A 50
9.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	35 A 43
10.-SUPER Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	605 A 755
11.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA.	45 A 50
12.-BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	55 A 61
13.- VINATERÍAS.	105 A 115
14.- CENTRO NOCTURNO.	390 A 500
15.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	65 A 71
16.- ELABORACIÓN DE VINOS ARTESANALES.	5 A 15
D). - POR EJERCER UNA ACTIVIDAD COMERCIAL DIFERENTE A LA AUTORIZADA O ESPECIFICADA	
1.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.	23 A 34
2.-TIENDAS DE ABARROTES Y SIMILARES QUE ANUNCIEN LA VENTA DE CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS Y SERVIDAS EN VASOS, COPAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENVASE.	35 A 43
3.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25 A 31
4.- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25 A 31
5.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y ICORES.	35 A 40
6.- RESTAURANTE BAR.	45 A 50
7.- RESTAURANTE BAR CAFETERÍA.	50 A 64
8.- DEPÓSITO DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA.	45 A 50
9.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	35 A 43
10.- SÚPER Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	605 A 755
11.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA.	45 A 50
12.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	55 A 61
13.- VINATERÍAS.	105 A 115
14.- CENTRO NOCTURNO.	390 A 500



2024 - 2030

15.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	65 A 71
16.- ELABORACIÓN DE VINOS ARTESANALES.	10 A 13
E). - POR RETIRAR O ROMPER LOS SELLOS DE CLAUSURA IMPUESTOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.	
1.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.	23 A 34
2.-TIENDAS DE ABARROTES Y SIMILARES QUE ANUNCIEN LA VENTA DE CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS Y SERVIDAS EN VASOS, COPAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENVASE.	35 A 43
3.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25 A 31
4.- TAQUERÍA CON VENTA CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25 A 31
5.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	35 A 40
6.- RESTAURANTE BAR.	45 A 50
7.- RESTAURANTE BAR CAFETERÍA.	50 A 64
8.- DEPÓSITO DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA.	45 A 50
9.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	35 A 43
10.- SÚPER Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	605 A 755
11.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA.	45 A 50
12.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	55 A 61
13.- VINATERÍA.	105 A 115
14.- CENTRO NOCTURNO.	390 A 500
15.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	65 A 71
16.- ELABORACIÓN DE VINOS ARTESANALES.	10 A 13
F). - POR EXPENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD.	
1.- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.	23 A 34
2.-TIENDAS DE ABARROTES Y SIMILARES QUE ANUNCIEN LA VENTA DE CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS PREPARADAS Y SERVIDAS EN VASOS, COPAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE ENVASE.	35 A 43
3.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25 A 31
4.- TAQUERÍA CON VENTA D CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	25 A 31
5.- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	35 A 40
6.- RESTAURANTE BAR.	45 A 50
7.- RESTAURANTE BAR CAFETERÍA.	50 A 64
8.- DEPÓSITO DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA.	45 A 50
9.-ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	35 A 43
10.- SÚPER Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR.	605 A 755
11.-BILLARES CON VENTA DE CERVEZA.	45 A 50
12.- BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	55 A 61



13.- VINATERÍA.	105 A 115
14.- CENTRO NOCTURNO.	390 A 500
15.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS.	65 A 71
16.- ELABORACIÓN DE VINOS ARTESANALES.	10 A 13

## CAPÍTULO OCTAVO DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

**ARTÍCULO 35.-** EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

### 8.2.- DE LAS APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES

**ARTÍCULO 36.-** EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE APORTACIONES FEDERALES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

**ARTÍCULO 37.-** EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE APORTACIONES ESTATALES, (FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL FOMENTO MUNICIPAL), DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

## CAPÍTULO NOVENO DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

**ARTÍCULO 38.-** EL MUNICIPIO PODRÁ PERCIBIR INGRESOS EXTRAORDINARIOS CUANDO ASÍ LO DECRETE DE MANERA EXCEPCIONAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

ASIMISMO, SE LE AUTORIZA AL MUNICIPIO A RECIBIR TODO TIPO DONATIVOS Y SUBSIDIOS, ASÍ COMO LOS INGRESOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE, LOS CONCEPTOS SIN TARIFA ESPECÍFICA SE CALCULARÁN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES



2024 - 2030

FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN CON ORGANISMOS FEDERALES ESTATALES O TERCEROS.

## CAPÍTULO DECIMO DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

**ARTÍCULO 39.-** EL CONCEJO MUNICIPAL PODRÁ CONCEDER DE MANERA INDEPENDIENTE A LOS PROPIETARIOS DE BIENES INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: PENSIONADOS, JUBILADOS O AL CÓNYUGE DE ÉSTOS, DISCAPACITADOS, ASÍ COMO A PERSONAS DE SESENTA AÑOS O MÁS EDAD, MADRES SOLTERAS Y VIUDAS, SE LES PODRÁ OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL DEL 50% DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, CUANDO SE REALICE EL PAGO EN CUALQUIER FECHA DEL AÑO, ESTOS ÚLTIMOS DEBERÁN ACREDITAR SU EDAD CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL, CREDENCIAL DEL INAPAM O ACTA DE NACIMIENTO.

**ARTÍCULO 40.-** LOS PREDIOS PROPIEDAD PARTICULAR QUE SEAN DADOS EN COMODATO A FAVOR DEL MUNICIPIO Y QUE SEAN DESTINADOS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS O CULTURALES SE LES PODRÁ OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL DEL 100% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PREVIO ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 41.-** LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CUBRAN ANTICIPADAMENTE EL IMPUESTO POR LA ANUALIDAD DENTRO DEL PRIMER BIMESTRE, SE LES PODRÁ OTORGAR UN ESTÍMULO FISCAL DE HASTA UN 35% DE IMPUESTO PREDIAL, EFECTUANDO EL PAGO EN EL MES DE ENERO Y HASTA UN 15% PAGANDO EN LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO.

**ARTÍCULO 42.-** EL MUNICIPIO AUTORIZA AL CONCEJO MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y DEMÁS LEYES RELATIVAS, QUE PODRÁ ACORDAR PERÍODOS DE ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL O SUS ACCESORIOS, A FIN DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE RECAUDACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES.



**ARTÍCULO 43.-** A LOS CAUSANTES DE MULTAS Y RECARGOS, POR IMPUESTO PREDIAL Y SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, SE LES PODRÁN CONCEDER ESTÍMULOS FISCALES HASTA DEL 100%, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO 44.-** A TODOS AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE SE INCOPOREN AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA PROMOVIDO POR EL MUNICIPIO, SE LES PODRÁ OTORGAR UN SUBSIDIO DEL 100% EN LOS RECARGOS, DE MANERA AUTOMÁTICA Y PODRÁN PAGAR ÚNICAMENTE EL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO, ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁN SER OBJETO DE UN ESTÍMULO FISCAL, A FIN DE QUE PUEDAN PAGAR EL EQUIVALENTE A 3 UMA EN EL ESTADO DE MORELOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, DEBIENDO OBSERVAR LAS REGLAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 96, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ESTE BENEFICIO SE PODRÁ OTORGAR A UN SOLO PREDIO Y POR UNA SOLA VEZ A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE HABITEN EN EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS.

**ARTÍCULO 45.-** A TODOS LOS PROPIETARIOS QUE ADQUIERAN VIVIENDA A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MORELOS O POR MEDIO DE SUS PROMOTORES, SE LES PODRÁ APlicar UN ESTÍMULO FISCAL DEL 100% DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES PREVIO ACUERDO DE CONCEJO, OBSERVANDO LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 96, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS. EL ESTÍMULO FISCAL DEL IMPUESTO PREDIAL SERÁ ÚNICAMENTE POR EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL POR CONTRIBUYENTE.

**ARTÍCULO 46.-** EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, EN LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, EL MUNICIPIO PODRÁ APOYARSE EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE LE SEAN APPLICABLES.



**ARTÍCULO 47.-** SÓLO EL CONCEJAL VOCERO (A) Y CONCEJO MUNICIPAL QUEDA FACULTADO PARA OTORGAR BENEFICIOS POR CONCEPTO DE ESTÍMULOS FISCALES EN EL PAGO DE DERECHOS POR TRAMITES EN EL REGISTRO CIVIL.

**ARTÍCULO 48.-** POR LO QUE SE REFIERE A LA BASE, TASA, PROGRAMACIÓN, OBJETO Y DEMÁS REGLAS DE LOS IMPUESTOS CON BASE EN LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y SUS ACCESORIOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS POR APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LAS CONTRIBUCIONES, INCLUYENDO TASAS ADICIONALES, SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, FRACCIONAMIENTO, DIVISIÓN, CONSOLIDACIÓN, TRASLACIÓN Y MEJORA, PODRÁN SER RECAUDADAS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y DISTRIBUIDAS UNA VEZ QUE SEAN DESCONTADOS LOS GASTOS QUE SE CAUSEN POR SU ADMINISTRACIÓN. QUEDA FACULTADO ESTE MUNICIPIO A CELEBRAR CONVENIOS DE RECAUDACIÓN DE ESTOS CONCEPTOS DE INGRESO CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA CON LAS RESERVAS DE LEY, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

**ARTÍCULO 49.-** EL CONCEJO MUNICIPAL A TRAVES DEL CONCEJAL VOCERO (A), ESTÁ FACULTADO PARA LOS EFECTOS DE EQUIDAD Y DE JUSTICIA CONTRIBUTIVA, A OTORGAR DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL ESTÍMULOS, SUBSIDIOS, REDUCCIONES Y ESTÍMULOS FISCALES PARCIALES O TOTALES POR CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTOS, MULTAS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, ASÍ COMO, LOS RECARGOS Y SANCIONES; TAMBIÉN PODRÁ AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS A LOS CONTRIBUYENTES QUE SOLICITEN EFECTUAR PAGOS EN PARCIALIDADES DE LOS CRÉDITOS FISCALES.

PUDIENDO DELEGAR POR ESCRITO AL TITULAR DE LAS DISTINTAS



2024 - 2030

COMISIONES EN SU MATERIA LA FACULTAD DESCrita ANTERIORMENTE. DE IGUAL MANERA, EL CONCEJO MUNICIPAL A TRAVEZ DEL CONCEJAL VOCERO (A) ESTARÁ FACULTADO, PARA OTORGAR ESTÍMULOS, SUBSIDIOS Y FACILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL, SE OTORGARÁN EN CAMPAÑA DE CARÁCTER GENERAL, QUE AUTORICE EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN PARA TODA LA POBLACIÓN QUE CUMPLA CON CARACTERÍSTICAS DETERMINADAS, ASÍ COMO A LA POBLACIÓN AFECTADA POR DESASTRES NATURALES, AVALADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

## CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO ESTÍMULOS FISCALES

**ARTÍCULO 50.-** SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE HUEYAPAN O A LOS CONCESIONARIOS AUTORIZADOS, A RECAUDAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON LAS TARIFAS AUTORIZADAS.

**ARTÍCULO 51.-** DE LOS MONTOS REALES RECIBIDOS DE LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA DISTRIBUIR LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL Y DE LAS APORTACIONES FEDERALES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO POR LA PRESENTE LEY DE INGRESOS LAS CANTIDADES QUE PARA TAL EFECTO LE SEAN ASIGNADAS.

**ARTÍCULO 52.-** SE AUTORIZA EN CASO A LA COMISIÓN DE SALUD DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL COBRO DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LOS SERVICIOS DE TRASLADOS DE PACIENTES EN AMBULANCIA O VEHÍCULO OFICIAL O DE OTRO TIPO, ASÍ MISMO SE AUTORIZA A RECIBIR LOS INGRESOS POR VENTA DE MEDICAMENTOS EN LA FARMACIA COMUNITARIA DE ACUERDO A LOS PRECIOS ESTABLECIDOS Y LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR CONSULTAS MÉDICAS EN APOYO A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN ESTO CONFORME AL ESTUDIO



2024 - 2030

## SOCIOECONÓMICO DEL BENEFICIADO, APLICADO POR EL PERSONAL CAPACITADO.

**ARTÍCULO 53.-** TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA EL MUNICIPIO DEBERÁN SER INGRESADOS EN CUENTA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, POR LO QUE EXPEDIRÁ EL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE Y SE REGISTRARÁN EN LA CUENTA PÚBLICA PARA SU GLOSA POR LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN.

**ARTÍCULO 54.-** EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, DENTRO DE LAS FACILIDADES FISCALES PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL Y RESPETANDO LA COSTUMBRE DE QUIEN PREFIERA PAGAR EN FORMA ANTICIPADA SUS CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2027, PODRÁ RECIBIR EL IMPORTE DE MONTOS RECAUDADOS POR PAGO ADELANTADO, SIN EMBARGO, EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN NO PODRÁ EJERCER DICHOS INGRESOS EN EL AÑO CORRIENTE, SINO QUE TENDRÁ QUE REGISTRAR EL PAGO ANTICIPADO EN UNA CUENTA DE ORDEN.

## CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE INGRESOS DIVERSOS

**ARTÍCULO 55.-** CUANDO LOS INGRESOS RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026, SEAN SUPERIORES A LOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, EL CONCEJO APROBARÁ EL DESTINO DE LOS EXCEDENTES CON ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS.

## CAPÍTULO DECIMO TERCERO DE LOS RECARGOS, GASTOS DE EJECUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN

**ARTICULO 56.-** CUANDO NO SE CUBRAN LAS CONTRIBUCIONES EN LA FECHA Y DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, ADEMÁS DE ACTUALIZAR SU MONTO DESDE EL MES QUE DEBIÓ HACERSE EL PAGO Y HASTA QUE EL MISMO SE EFECTÚE, DEBERÁN PAGARSE RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR LA FALTA DE PAGO



2024 - 2030

OPORTUNO.

LOS RECARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL Y SE CAUSARÁN HASTA POR CINCO AÑOS Y MIENTRAS SUBSISTAN LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD PARA DETERMINAR EL CRÉDITO FISCAL O PARA OBTENER SU COBRO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN O, EN SU CASO, MIENTRAS NO SE HAYA EXTINGUIDO EL DERECHO DEL PARTICULAR PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PAGADAS INDEBIDAMENTE O DE SALDOS A FAVOR.

LA AUTORIDAD MUNICIPAL COBRARA LOS RECARGOS A LA TASA DEL 1.13 % POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE EXIGIBILIDAD HASTA QUE SE EFECTÚE EL PAGO O HASTA SU VENCIMIENTO.

PARA EL CASO DE PRÓRROGAS SE CUBRIRÁ EL 0.75% MENSUAL Y EN EL CASO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES, LOS RECARGOS SERÁN DEL 1.0% PARA PARCIALIDADES DA HASTA 12 MESES, 1.25% PARA PARCIALIDADES DE MÁS DE 12 MESES Y HASTA 24 MESES, 1.5% PARA PARCIALIDADES DE MÁS DE 24 MESES Y HASTA 36 MESES SOBRE SALDOS INSOLUTOS.

**ARTÍCULO 57.-** EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ENCARGADAS DEL COBRO DE IMPUESTOS Y SE CAUSARÁN A LA TASA DEL 1 % SOBRE EL CRÉDITO PRINCIPAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

**ARTICULO 58.-** EL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS, ASÍ COMO DE LAS DEVOLUCIONES A CARGO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, SE ACTUALIZARÁ POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO Y CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE PRECIOS EN EL PAÍS. PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAPFO ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.



2024 - 2030

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERO.** - REMÍTASE LA PRESENTE LEY AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS FINES QUE INDICAN LOS ARTÍCULOS 44 Y 70 FRACCIÓN XVII INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

**SEGUNDO.** – LA PRESENTE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2026, PREVIA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

**TERCERO.** - SI EL INFRACTOR DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, FUERE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR, NO PODRÁ SER SANCIONADA CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNADA O SALARIO DE UN DÍA. TRATÁNDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS, LA MULTA QUE SE IMPONGA POR INFRACCIÓN DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, NO EXCEDERÁ DEL EQUIVALENTE A UN DÍA DE SU INGRESO NORMAL.

**CUARTO.** - EL MUNICIPIO DENTRO DE LAS FACILIDADES QUE BRINDE PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL Y RESPETANDO LA COSTUMBRE DE AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE ESTÁN EN POSIBILIDAD DE PAGAR EN FORMA ANTICIPADA SUS CONTRIBUCIONES RELACIONADAS CON EL IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 PODRÁ RECIBIR EL IMPORTE DE LOS MONTOS RECAUDADOS POR PAGO ADELANTADO; SIN EMBARGO, EL AYUNTAMIENTO NO PODRÁ EJERCER DICHOS INGRESOS EN EL AÑO CORRIENTE, SINO QUE TENDRÁ QUE CONTABILIZARSE EL PAGO ANTICIPADO EN UNA CUENTA DE ORDEN Y LA APLICACIÓN Y REGISTRO DEL GASTO DEBERÁ REALIZARSE EN EL EJERCICIO FISCAL AL QUE CORRESPONDERÁ DICHO INGRESO.

**QUINTO.** - LOS PAGOS DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, EN EFECTIVO Y CON CHEQUE, SERÁN INVARIABLEMENTE EN MONEDA NACIONAL Y SE



2024 - 2030

APLICARÁ EL REDONDEO, DE UN CENTAVO HASTA CINCUENTA CENTAVOS SE PAGARÁ EL PESO INMEDIATO INFERIOR, DE CINCUENTA Y UN CENTAVOS HASTA NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS SE PAGARÁ EL PESO COMPLETO.

**SEXTO.** - SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, EN PARTICULAR LOS DIVERSOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DIFERENTES LEYES ADMINISTRATIVAS EN LAS MATERIAS REGULADAS POR ESTE ORDENAMIENTO. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN TRÁMITE A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY SE RESOLVERÁN CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA.

**SÉPTIMO.** - SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LOS COBROS DE DERECHOS MUNICIPALES, QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO POR EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y LA COORDINACIÓN EN MATERIA DE DERECHOS, QUE SE HAN CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL ESTADO DE MORELOS. EN SU CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO VII, DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS.

**OCTAVO.** - LAS CUOTAS CONTEMPLADAS EN LOS CONCEPTOS DE ESTA LEY SERÁN TASADAS EN UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE (UMA); EL MONTO DE LA UMA SERÁ EL QUE SE ENCUENTRE VIGENTE AL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO.

**NOVENO.** - CUALQUIER CAMBIO A LAS TASAS, CUOTAS O TARIFAS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, SÓLO SERÁN APLICABLES HASTA EN TANTO SE PUBLIQUEN LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES, PARA LO QUE SE OBSERVARÁN LOS MISMOS TRÁMITES QUE SE HICIERON PARA SU FORMACIÓN.

**DÉCIMO.** - EL SISTEMA OPERADOR DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES ESTABLECERÁ LA NORMATIVIDAD Y LA MEJORA REGULATORIA QUE FOMENTEN EL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA GENERAR E INCREMENTAR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS.



**DÉCIMO PRIMERO.** - QUEDA EXCEPTUADO CUALQUIER TIPO DE DESCUENTO EN LA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER DROGA, ESTUPEFACIENTE PSICOTRÓPICO U OTRA SUSTANCIA TÓXICA, AVALADO POR EL CERTIFICADO MÉDICO.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - PARA LO NO CONTEMPLADO EN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, SE APlicará SUPLETORIAMENTE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y POR EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

## ANEXOS

### ANEXOS ANEXOS CONFORME A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

#### 7 A) PROYECCIONES Y RESULTADOS DE INGRESOS

ESTADO DE MORELOS, MUNICIPIO DE HUEYAPAN		
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026		
CONCEPTO	2026	2027
1.-INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	\$ 60,057,306.82	\$62,085,624.03
A- IMPUESTOS	\$ 147,874.12	\$ 150,831.60
B. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
C. CONTRIBUCIONES DE ESPECIALES	\$1,918.00	\$1,918.00
D.DERECHOS	\$1,089,408.56	\$1,143,878.98
E. PRODUCTOS	\$ 52,250.00	\$ 54,862.50
F. APROVECHAMIENTOS	\$1,117,056.14	\$1,357,868.95
G. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$100,000.00	\$ 101,000.00
H. PARTICIPACIONES	\$57,548,800.00	\$59,275,264.00
I.INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL	\$0.00	\$0.00
J. TRANSFERENCIAS	\$0.00	\$0.00
K. CONVENIOS	\$0.00	\$0.00
L. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	\$0.00	\$0.00
2.- TRANSFERENCIAS FEDERALES	\$35,097,618.18	\$36,001,588.63



ETIQUETADAS		
A. APORTACIONES	\$35,097,618.18	\$36,001,588.63
B. CONVENIOS	\$0.00	\$0.00
C. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
D. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
E. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$0.00	\$0.00
3.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00
A. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00
4.- TOTAL DE INGRESO PROYECTADOS	\$95,154,925.00	\$98,087,212.66
DATOS INFORMATIVOS		
1. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	\$ 60,057,306.82	\$62,085,624.03
2. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.	\$35,097,618.18	\$36,001,588.63
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00

## 7C) RESULTADOS DE INGRESOS

ESTADO DE MORELOS, MUNICIPIO DE HUEYAPAN		
RESULTADO DE LOS INGRESOS		
CONCEPTO	2024	2025
1.-INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	\$57,289,072.07	\$57,375,845.65
A- IMPUESTOS	\$84,492.69	\$92,846.5
B. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00	\$0.00
C. CONTRIBUCIONES DE ESPECIALES	\$0.00	\$0.00
D.DERECHOS	\$337,534.97	\$834,176.25
E. PRODUCTOS	\$40,759.12	\$42,420.13
F. APROVECHAMIENTOS	\$1,369,997.42	\$866,648.70
G. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$911,920.61	\$0.00



H. PARTICIPACIONES	\$54,544,367.26	\$55,539,754.07
I. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$0.00	\$0.00
J. TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$0.00	\$0.00
K. CONVENIOS	\$0.00	\$0.00
L. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	\$0.00	\$0.00
2.- TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$33,363,551.96	\$34,675,877.00
A. APORTACIONES	\$33,363,551.96	\$34,675,877.00
B. CONVENIOS	\$0.00	\$0.00
C. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$0.00	\$0.00
D. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00	\$0.00
E. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$0.00	\$0.00
	\$0.00	\$0.00
3.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00
A. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00
4.- TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS	\$90,652,624.03	\$92,051,722.65
DATOS INFORMATIVOS		
1. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	\$57,289,072.07	\$57,375,845.65
2. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS.	\$33,363,551.96	\$34,675,877.00
3. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00	\$0.00

Poder Legislativo del Estado de Morelos, Sesión Ordinaria de Pleno del día veinte de noviembre de dos mil veinticinco.

Diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado



2024 - 2030

de Morelos. Dip. Isaac Pimentel Mejía, presidente. Dip. Guillermina Maya Rendón, secretaria. Dip. Alberto Sánchez Ortega, secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**  
**GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**  
**MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS**  
**RÚBRICAS.**